

INFORME ESPECIAL

OBSERVATORIO DE LIBERTAD ACADÉMICA OLA-CUBA

Diciembre
2025



Maestros y Estudiantes Presos Políticos en Cuba,
memoria silenciada de la dignidad humana.

Informe No. 51

Observatorio de Libertad Académica OLA-Cuba

ISBN:

DOI:

Autores:

Omara Isabel Ruiz Urquiola

Anamely Ramos González

Dimas Cecilio Castellanos Martí

Alenmichel Aguiló Queijeiro

Diciembre 2025

Corrección de estilo:

Investigador con identidad protegida

Diseño y diagramación:

Yoan Rivero Olivera

Foto de portada:

Jorge y Nadir Martín Perdomo dirigiéndose a los manifestantes del 11J, San José de las Lajas (2021)

Fuente: Proyecto Inventario (captura)

Derecho de autor © 2023 Observatorio de Libertad Académica
Todos los derechos reservados



Apoyan:

Civil Rights Defenders

Aclaración

El presente informe parte del subregistro que gradualmente OLA-Cuba ha conformado sobre los docentes y estudiantes sancionados con motivo de su participación en las protestas populares que tuvieron lugar en Cuba el 11 de julio de 2021 (11J). No se trata de una compilación del total de los profesores y alumnos presos por causas políticas en el país, es un análisis valorativo que indaga en las causas del fenómeno en cuestión, exemplificado con las muestras de casos verificados. Cabe señalar las dificultades de acceso a los afectados, fundamentalmente debido al hostigamiento que, con carácter permanente, mantiene la Seguridad del Estado sobre ellos, lo que redunda en la opacidad de algunas problemáticas que solo podemos abordar en sus generalidades.



El estudiante universitario José Alejandro Rodríguez Gelín demandando que no se usara la violencia durante las manifestaciones del 11J en Jovellanos, Matanzas
Fuente: *Proyecto Inventario* (captura)

Resumen Ejecutivo

Maestros y estudiantes presos políticos en Cuba, fracaso de la homogeneización social.

Durante las manifestaciones del 11 al 17 de julio de 2021 (11J), decenas de miles de cubanos escenificaron, sin que ninguna persona u organización las convocara, las mayores y más extensas protestas en la historia de Cuba. Comenzando por San Antonio de los Baños —un municipio de la provincia Artemisa en el occidente del país—, se extendieron a todo el territorio nacional gracias a las redes sociales.

El impacto de las protestas fue tal, que el presidente Miguel Díaz-Canel, en una transmisión especial, llamó “a todos los revolucionarios del país, a todos los comunistas, a que salgan a las calles [...]. La orden de combate está dada, a la calle los revolucionarios”.

Una pequeña muestra de los condenados son los dieciocho casos, entre profesores y estudiantes, documentados en este informe. Procedentes de ocho provincias del país, con edades entre 17 y 72 años, fueron condenados de 4 a 9 años de privación de libertad por desórdenes públicos, atentado, propaganda enemiga, instigación a delinquir, desacato, resistencia y propagación de epidemias. Los supuestos “delitos” por los que los acusados fueron penalizados son juzgados por tribunales subordinados constitucionalmente al Partido-Estado-Gobierno, donde el Gobierno es juez y parte, mientras los acusados carecen de toda defensa.

Un modelo educativo único y sin soporte económico que propicie movilidad social. Maestros y estudiantes a las calles.

Al momento de ser detenidos por las protestas del 11J, una parte de los maestros y estudiantes condenados realizaban labores por cuenta propia; es decir, habían migrado hacia otras profesiones y funciones alejadas de la enseñanza debido a salarios insuficientes y a su determinación de no subordinarse, como docentes, a la ideología del poder.

Entre las causas del éxodo de maestros destaca la abismal diferencia entre el salario nominal y el real. El salario medio en Cuba pasó de algo más de 200 pesos a inicios de siglo, a unos 6 685 en 2025. A pesar de que entre 2019 y 2021 se incrementaron en casi todos los sectores, la inflación resultante de la incapacidad productiva del sistema totalitario anuló el impacto de la medida. En 2025, el salario medio nacional es de 6 685 CUP y el menor de 2 100 CUP.

La política represiva del régimen, los cientos de detenidos y condenados —entre ellos los maestros y alumnos antes referidos—, el desmontaje de la sociedad civil, las *Palabras a los intelectuales*, el adoctrinamiento, la clausura de la escuela privada, la anulación de la autonomía universitaria, la declaración de la universidad para los revolucionarios y de la ideología como asignatura de la universidad, los encarcelamientos, fusilamientos y otras medidas similares, son pasos en correspondencia con el *Manifiesto Comunista* redactado por Carlos Marx y Federico Engels respecto a la violencia revolucionaria y a la implantación de la dictadura del proletariado sobre la burguesía, la cual en Cuba devino dictadura del Partido-Estado-Gobierno sobre todos los cubanos.

Pero todas las medidas de manual para homogeneizar el pensamiento y las conductas en detrimento de la naturaleza humana, diversa y plural, fracasaron. Lo demostraron las protestas masivas del 11J y las que se producen cotidianamente a lo largo del país. La raíz del fracaso queda enunciada en el pensamiento martiano: “El primer deber de un hombre es pensar por sí mismo”.

En Cuba, los profesores, investigadores y estudiantes que han intentado ejercer ese deber, contenido en la Declaración Universal

de Derechos Humanos, de las normas de la Organización Internacional del Trabajo, de los pactos de Derechos Civiles y Políticos, de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de otros documentos internacionales, son expulsados de los centros de enseñanzas, pero no derrotados: el 11 de julio de 2021 lo confirma.

Sobrecalificación con abuso del poder punitivo en la judicialización de maestros y estudiantes del 11J.

Para el presente informe se analizaron los procesos penales llevados a cabo por el Estado cubano contra 6 estudiantes y 10 profesores o exprofesores que participaron en las protestas masivas ocurridas el 11 de julio de 2021. El análisis se basó en la consulta de diecinueve sentencias disponibles de las dictadas en los numerosos procesos judiciales que se sucedieron por todo el país.

El análisis se enfocó, principalmente, en las sentencias porque manifiestan en todas sus implicaciones las características del sistema de justicia cubano y, en particular, la respuesta que dio a las protestas del 11 de julio de 2021. Puede decirse que todos los procesos, sin excepción alguna, tuvieron irregularidades que impiden considerarlos justos e imparciales.

Las sentencias muestran un fenómeno repetido de sobrecalificación con abuso del poder punitivo por parte de los tribunales. El delito de sedición es el ejemplo más grave, pero en los otros se escogió calificar los hechos de manera arbitraria con delitos cuyos marcos sancionadores triplicaban el de otros tipos con los que igualmente podían haberse calificado. Esto, si se aceptara que los acusados incurrieron en responsabilidad penal debido a las acciones llevadas a cabo por ellos ese día. En muchos casos es dudoso que los imputados hayan incurrido en este tipo de responsabilidad.

Esta conclusión lleva al segundo problema de los procesos y que puede encontrarse en la valoración de las pruebas por parte de los distintos tribunales. Estas eran, en mayoría abrumadora, testificables y, con pocas excepciones, los testigos solían ser los mismos

oficiales de la policía involucrados en los hechos o sus auxiliares. Lo peor, sin embargo, fue el escaso valor otorgado a los testigos de descargo presentados por las distintas defensas.

Distorsión de las credenciales educativas.

En varios de los casos las sentencias reflejaron otra violación importante a los derechos de los procesados. Según la información disponible, a Félix Navarro, Pedro Albert Sánchez, Harlen Oropesa Carrero y Samuel Pupo Martínez se les adjudicó en su identificación un nivel de escolaridad inferior al alcanzado por ellos en sus estudios. Félix Navarro fue identificado por el Tribunal Provincial Popular de Matanzas con un duodécimo grado de escolaridad cuando tiene en realidad nivel universitario. Pedro Albert Sánchez y Samuel Pupo Martínez, ambos graduados universitarios, fueron identificados con un noveno grado de escolaridad. Harlen Oropesa Carrero, que ostenta un título de nivel medio superior, equivalente al duodécimo grado, también fue identificado con noveno grado de escolaridad en la sentencia que dictó el Tribunal Provincial Popular de La Habana resolviendo el recurso de apelación presentado por la defensa. De hecho, en el caso de Harlen, la sentencia 116/2022 del Tribunal Municipal Popular de Arroyo Naranjo, que lo juzgó en primera instancia, ni siquiera consignó su nivel de escolaridad.

Los tribunales correspondientes violaron así el derecho a la identidad personal y a la verdad biográfica de los acusados. También fue violado su derecho a la dignidad humana al presentarlos con menos instrucción para degradar su imagen social. El derecho a la igualdad y a la no discriminación se vio afectado al pretender reforzar prejuicios sociales colocando a los acusados en una condición social pretendidamente inferior. Al afectar la percepción pública de los acusados, fue dañado su derecho al honor y a la reputación. Del mismo modo, fue vulnerado el derecho a la educación, en su dimensión de reconocimiento, al desconocer el Estado los logros alcanzados por los encausados en su formación estudiantil y profesional. Muchos de los daños provocados por estas vulneraciones de derechos pueden ser irreversibles, aun cuando luego se demuestre su falsedad.

La respuesta judicial a las manifestaciones del 11 de julio de 2021 en Cuba fue una etapa más en la escalada represiva del gobierno cubano contra la ciudadanía del país en un contexto de crisis grave e ininterrumpida que continúa agravándose.

Maestros presos políticos en Cuba (11J-presente).

En este apartado presentamos un resumen de la trayectoria seguida por diez maestros presos políticos como resultado de la represión gubernamental contra las protestas populares ocurridas el 11 de julio de 2021 a lo largo del territorio nacional. Se cubre un marco temporal que parte del momento de la detención hasta la actualidad, incluyendo un breve preámbulo que refiere datos precisos sobre procedencia geográfica, currículo académico, rango etario y penalización.

Se detalla y actualiza sobre los seis docentes que permanecen en régimen de internamiento, ellos son Odrey Rodríguez Lanz, Félix Navarro Rodríguez, Ángel Jesús Véliz Marcano, Harlen Oropesa Carrero, Jorge Martín Perdomo, Nadir Martín Perdomo. A continuación, se pormenoriza en quienes cumplen sanciones ya sin régimen de internamiento o han sido liberados por cumplimiento de sanción, en estas circunstancias están Pedro Albert Sánchez, César Adriám Delgado Correa, Yoslén Domínguez Víctores y, por último, Samuel Pupo Martínez, quien extinguió la totalidad de su condena.

Estudiantes presos políticos en Cuba (11J-presente).

En este acápite se esbozan las circunstancias acompañantes de ocho adolescentes y jóvenes que, estando en edad escolar e incorporados plenamente al sistema de enseñanza, fueron represaliados, juzgados y encarcelados por su participación en las manifestaciones populares que tuvieron lugar en Cuba a partir del 11 de julio de 2021. En cada caso se reseñan los estudios que cursaban, la judicialización que dio al traste con sus trayectorias estudiantiles y las incidencias asociadas a su permanencia en prisión y excarcelamiento.

Se acota el contexto precedente de los dos estudiantes que cumplen sentencias en régimen de internamiento, ellos son Dannis Rafael Castillo Mompié y Yasmany Crespo Hernández. De igual forma se puntualiza en los casos de quienes no están en régimen de internamiento o han sido liberados por cumplimiento de sanción, encontrándose en libertad condicional Marco Antonio Pintueles Marrero, Rowland Jesús Castillo Castro, José Ángel Cuba García, Emiyoslán Román Rodríguez; con limitación de libertad Abel González Lescay; y liberado por cumplimiento de sanción José Alejandro Rodríguez Gelín.

Registro gráfico de delitos y distribución geográfica.

Al cierre del informe se presentan gráficas que facilitan la comprensión de la gravedad de la problemática desarrollada. Para ellos se condensan los registros en cuanto a tipologías de las figuras legales aplicadas y su recurrencia, así como a la cota temporal de las sentencias correspondientes. También se muestra un mapa que permite visibilizar la incidencia territorial de la represión contra los maestros y estudiantes manifestantes del 11 J.

índice

14.....	Presentación
18.....	Maestros y estudiantes presos políticos: el fracaso de homogeneizar la sociedad cubana
25.....	Sobrecalificación con abuso del poder punitivo por parte de los tribunales
37.....	Maestros presos políticos en Cuba (11J-presente)
71.....	Estudiantes presos políticos en Cuba (11J-presente)
95.....	Registro gráfico de delitos y distribución geográfica
98.....	Referencias
102.....	Agradecimientos

Presentación

El equipo de investigadores del Observatorio de Libertad Académica OLA-Cuba, hace público el informe especial: “Maestros y Estudiantes Presos Políticos en Cuba, memoria silenciada de la dignidad humana”, con el que cerramos el año de trabajo 2025.

Durante los cuatro años transcurridos desde las históricas manifestaciones populares del 11 de julio de 2021, hemos dado seguimiento y acompañado a profesores y estudiantes de diferentes niveles de enseñanza a quienes el Estado cubano criminalizó por el ejercicio del derecho ciudadano a la protesta pacífica. Ello, apoyándonos en el exhaustivo compendio realizado por Justicia 11J, organización de la sociedad civil surgida de la necesidad del levantamiento de información en el terreno acerca del destino de quienes tomaron las calles en aquel verano de pandemia y desesperación que terminó en violencia gubernamental contra cientos de civiles en indefensión.

De esta sinergia se deduce el registro compilatorio del cual partimos para profundizar en el monitoreo y resumir el devenir profesional o estudiantil, según sea el caso, además de la situación penitenciaria de los educadores y educandos sancionados por motivos políticos.

La investigación ha respaldado hallazgos preliminares que ponemos en consideración de los profesionales que habitualmente nos consultan como fuente, pero también de las instituciones y organizaciones enfocadas en la defensa de los derechos humanos, particularmente las circunscritas al derecho a la educación y a la libertad académica. En este sentido, es medular la verificación de la concomitancia entre explosión social y crisis del sector

educacional, toda vez que la mayoría (80%) de los pedagogos encarcelados cargaban con la frustración de haber abandonado el magisterio por la precarización económica del sector, así como por las condicionantes ideológicas que lo constriñen. Por otra parte, se ha confirmado la intencionalidad de la distorsión de credenciales educativas de los docentes como estrategia de degradación social avaladora de la judicialización extrema.

Un primer acápite de este documento se encarga de analizar brevemente el origen y consecuencias del desmontaje institucional de la sociedad civil, llegando a las evidencias de la desvalorización de la labor profesional y, por tanto, de su inoperancia como herramienta de movilidad social. No obstante, con la sobrevivencia y expresión práctica, callejera, del pensamiento crítico en apariencia vencido, se demuestra el fracaso de la ingeniería social puesta en práctica desde los inicios del periodo revolucionario, que no consiguió homogeneizar en lo social a un país capaz de reivindicar cívicamente su necesidad de libertad, pese a la tremenda desproporción de capacidad defensiva frente a fuerzas represivas demoledoras.

Seguidamente, el desglose de los artilugios legalizadores que el aparato judicial, sin independencia del poder político, puso a disposición de los servicios de contrainteligencia, facilitará comprender la sobreclificación con abuso del poder punitivo por parte de los tribunales en el marco de las protestas. Las irregularidades descritas desautorizan cualquier criterio de legitimidad aplicable a la institución jurídica, que participa de modo activo de la vulneración de normativas vigentes con acciones inherentes a su desprofesionalización, tales como adulterar el rango profesional de las víctimas, violando así el derecho a la identidad personal y a la verdad biográfica de los acusados, además de valorar pruebas cuando los testigos solían ser los mismos oficiales de la policía involucrados en los hechos o sus auxiliares.

El peso de este sumario radica en el resumen de los 18 casos abordados: 10 maestros y 8 estudiantes. Entender de dónde venían cuando tomaron las calles de los barrios y pueblos de Cuba para

exigir comida y libertad, y saber lo que ha ocurrido con ellos entre las galeras de los numerosos centros penitenciarios que se extienden por todo el territorio nacional, puede hacer comprender la naturaleza criminal del sistema de gobierno establecido en Cuba, muchas veces acreditado por las instituciones y organismos internacionales que silencian la escandalosa crisis de derechos humanos que atraviesa toda la realidad cubana.

Sirva esta modesta contribución para horadar los gruesos muros de silencio con que el mundo democrático cancela a millones de seres humanos sin otra salida que la catarsis y la cárcel. Los maestros y estudiantes que han pasado de los claustros docentes a la anulación social que implica la dignidad humana en Cuba, son ya memoria histórica de la nación, también razón de ser de esta institución independiente de la sociedad civil cubana.

Equipo OLA-Cuba



Protestas populares en el Malecón de La Habana durante el 11J (2021)
Fuente: Reuters

Maestros y estudiantes presos políticos: el fracaso de homogeneizar la sociedad cubana

Durante las manifestaciones del 11 al 17 de julio de 2021 (11J), decenas de miles de cubanos escenificaron, sin que ninguna persona u organización las convocara, las mayores y más extensas protestas en la historia de Cuba. Comenzando por San Antonio de los Baños —un municipio de la provincia Artemisa en el occidente del país—, se extendieron a todo el territorio nacional gracias a las redes sociales.

El impacto de las protestas fue tal, que el presidente Miguel Díaz-Canel, en una transmisión especial, llamó “a todos los revolucionarios del país, a todos los comunistas, a que salgan a las calles [...]. La orden de combate está dada, a la calle los revolucionarios”.

La organización de derechos humanos Prisoners Defenders cifró en 1 158 el número total de presos políticos en Cuba. La desmedida respuesta gubernamental a las manifestaciones pacíficas se demuestra con cifras: según el informe de Prisoners Defenders, 752 manifestantes encarcelados (65% de los 1 158 presos políticos en Cuba en ese momento).

Una pequeña muestra de los condenados son los 18 casos, entre profesores y estudiantes, documentados en este informe. Procedentes de ocho provincias del país, con edades entre 17 y 72 años, fueron condenados de 4 a 9 años de privación de libertad por desórdenes públicos, atentado, propaganda enemiga, instigación a delinquir, desacato, resistencia y propagación de epidemias. Esas figuras delictivas, contenidas en la Ley no. 151 del Código Penal aprobado en 2022, con posterioridad a las protestas, carecen de sustento legal debido a la ausencia de separación de los poderes públicos. Los supuestos “delitos” por los que los acusados fueron

penalizados son juzgados por tribunales subordinados constitucionalmente al Partido-Estado-Gobierno, donde el Gobierno es juez y parte, mientras los acusados carecen de toda defensa.¹

Curiosamente, las medidas represivas han sido dictadas por un gobierno que comenzó su carrera por el poder atacando dos cuarteles del Ejército Profesional de la República, de noche y causando la muerte de dieciocho soldados y policías, y veintiocho heridos. Sin embargo, en ese entonces, los atacantes fueron condenados a penas de 7 meses a 15 años, y liberados por Fulgencio Batista al cumplir 1 año y 10 meses de prisión, bajo la Ley de Amnistía no. 2 del 6 de mayo de 1955.

Los 18 maestros y estudiantes condenados que conforman esta muestra son opositores sin antecedentes penales, algunos encarcelados en múltiples oportunidades, varios de ellos enfermos, recluidos en prisiones de máxima seguridad, víctimas de la prolongación del castigo infringido y la negación de beneficios penitenciales, alojados con presos comunes peligrosos; otros, sometidos a trabajo correccional sin internamiento, víctimas de abusos como el caso de Abel González Lescay, sacado de su casa completamente desnudo y esposado. Esos profesores, que podrían estar aportando a la educación, permanecen confinados tras las rejas, sometidos a desgastes físicos y emocionales. Casos como Ángel Jesús Véliz Marcano, Jorge Martín Perdomo y Samuel Pupo Martínez se vieron obligados a abandonar su profesión para poder sobrevivir. En su mayoría, los padres que han osado defender públicamente a sus hijos han sido castigados y acosados. Algunos de los prisioneros han escenificado huelgas de hambre. A otros se les ha negado el cambio de régimen penitenciario para impedir su acceso a la libertad condicional, o no fueron liberados hasta cumplir la sentencia completa. Se ha tratado de una estrategia de criminalización y escarmiento para infundir miedo en la población.

¹Práctica inaugurada en febrero de 1959 con el juicio a los aviadores de la Fuerza Aérea de Batista, acusados de genocidio y asesinato. El tribunal, presidido por el comandante Félix Pena, los absolvió. Fidel Castro anuló el juicio y nombró otro tribunal que los condenó de 2 a 30 años de trabajo forzado.

Estos maestros y estudiantes reprimidos conforman una generación de docentes dispuestos a abrir espacios de pensamiento crítico. Pedro Albert Sánchez, uno de los más visibilizados por su activismo, ha sido reconocido por Amnistía Internacional como preso de conciencia. Otros han sido excarcelados bajo condiciones restrictivas y/o por el cumplimiento de la condena en el año 2025, pero continúan con restricciones habituales de movilidad y vigilancia por haberse manifestado el 11 de julio.

Diversos reportes señalan que juicios como el de Abel González Lescay se inscriben en una política de castigo ejemplarizante, dirigida a los jóvenes artistas y estudiantes que participaron en las protestas, a quienes se les impone una condena injusta, se les expulsa de las instituciones educativas y se les borra de los circuitos oficiales de programación cultural, obligándolos a replegarse a espacios independientes o al exilio.

Un modelo educativo único y sin soporte económico que propicie movilidad social. Maestros y estudiantes a las calles.

La educación, forjadora y trasmisora de cultura, cuando es subordinada a una ideología y se emplea como mecanismo de adoctrinamiento, pierde su naturaleza y deviene freno social. En 1961, el gobierno cubano inició un proceso de estatización que comenzó por los colegios católicos y terminó con la “nacionalización de la enseñanza” (Bell, López y Caram, 2008:145-147). El daño infringido ya había sido advertido por Enrique José Varona, reformador de la enseñanza republicana en Cuba: “de todos los monopolios artificiales ninguno es más pernicioso que el de la instrucción. Y el monopolio existe, ya pretenda ejercerlo un individuo, una clase, un organismo social, ya el gobierno en representación del Estado” (Aguayo, 193:80).

Cuba constituye una prueba fehaciente del mal ocasionado a una sociedad cuando la enseñanza es monopolizada por el Estado, en especial cuando se trata de un Estado totalitario donde los maestros son convertidos en guardianes del sistema o, en cambio, son separados, expulsados, detenidos y/o condenados. El totalitarismo

es, en realidad, enemigo de la educación, que se vuelve en estos regímenes mero instrumento para perpetuar el poder absoluto, propósito que, paradójicamente, encierra en sí la destrucción del sistema mismo, puesto que tal poder, al no admitir contraparte, pierde la capacidad de autosostenerse, con lo cual termina necesitando de un hospedero y cae en un círculo de sobrevivencia al margen de toda posibilidad de desarrollo real. Al perder al hospedero, el totalitarismo muere, dada su naturaleza parasitaria. He ahí la paradoja: el poder absoluto no tiene posibilidad de permanecer como tal. Sin embargo, en ese proceso, por su cualidad de extrema codicia, es causante de graves sufrimientos a la humanidad.

Una manifestación de su perjuicio en la esfera de la educación en Cuba es la cantidad de profesores que, por la insuficiencia del salario, se ven obligados a emigrar hacia otras funciones, lo que genera un déficit de docentes que se intenta cubrir con el llamado a los jubilados para que regresen a la actividad, la improvisación de maestros sin formación suficiente y hasta sus traslados de una provincia a otra, con la agravante de alojamiento. A pesar de ello, el Gobierno prefiere, para conservar el poder, someter a los docentes a una privación de libertad en lugar de estimular su libre pensamiento. Así ha ocurrido y continúa ocurriendo, a la vez que Cuba retrocede.

Entre las causas del éxodo de maestros destaca la abismal diferencia entre el salario nominal y el real. El salario medio en Cuba pasó de algo más de 200 pesos a inicios de siglo, a unos 6 685 en 2025. A pesar de que entre 2019 y 2021 se incrementaron en casi todos los sectores, la inflación resultante de la incapacidad productiva del sistema totalitario anuló el impacto de la medida. En 2025, el salario medio nacional es de 6 685 CUP y el menor de 2 100 CUP.

Pedro Monreal, experto economista cubano, señaló que entre 2021 y 2024 los trabajadores estatales experimentaron una reducción de 33,5% en el valor real de sus salarios, lo cual ha incrementado la pobreza y la desigualdad social. Una medida del retroceso la ofrece el costo de la canasta básica alimentaria (CBA): en 2023

estaba compuesta, para La Habana, por 26 productos esenciales, cuyo costo era de 26 004 CUP mientras el salario medio mensual en las empresas estatales (la mayoría) era de 6 685 CUP, lo que representa apenas 16 % de su valor (*Cibercuba*, 2021).

Al momento de ser detenidos por las protestas del 11J, una parte de los maestros y estudiantes condenados realizaban labores por cuenta propia; es decir, habían migrado hacia otras profesiones y funciones alejadas de la enseñanza debido a salarios insuficientes y a su determinación de no subordinarse, como docentes, a la ideología del poder.

El origen de la situación descrita

En los siete meses que precedieron a la declaración del carácter socialista de la Revolución (abril de 1961), se dictó la Primera Ley de Reforma Agraria que depositó en manos del Estado 40% de las tierras cultivables del país, se realizó la Campaña de Alfabetización —primer gran esfuerzo de adoctrinamiento masivo— y se suprimió la enseñanza privada. Para instaurar un modelo totalitario, esas medidas eran necesarias, pero no suficientes. Se requería complementarlas con la subordinación de la cultura a la ideología —pauta establecida en el discurso de Fidel Castro conocido como *Palabras a los Intelectuales*, pronunciado el 30 de junio de 1961 ("Dentro de la Revolución: todo; contra la Revolución ningún derecho")— y a la eliminación de la autonomía universitaria —refrendada en la Constitución de 1940 y omitida en la Reforma de la Enseñanza Superior en 1962—. Estas medidas fueron reforzadas en abril de 1971, cuando el Congreso Nacional de Educación fue renombrado como Congreso Nacional de Educación y Cultura —una decisión para cambiar el paradigma del intelectual revolucionario por el del maestro de escuela, formado como transmisor de la ideología generada desde el Partido-Estado-Gobierno— y se acompañó con la declaración de la Federación Estudiantil Universitaria, el 20 de abril de ese año: "la Universidad para los revolucionarios" y "La ideología, asignatura de nuestra Universidad".

Con esos pasos se cumplieron todos los requisitos para la instalación y permanencia del modelo totalitario. El escenario quedó listo para el control absoluto del Partido-Estado-Gobierno sobre las cosas y las personas, y generó con ello el marcado retroceso no solo económico, sino en materia de libertades y participación ciudadana, que ha conducido a Cuba y a los cubanos a la peor situación desde la época colonial.

La confirmación de los objetivos buscados por ese proceso la brindó la viceministra de Educación Superior, Martha del Carmen Mesa Valenciano, en agosto de 2019, cuando declaró: “El que no se sienta activista de la política revolucionaria de nuestro Partido, un defensor de nuestra ideología, de nuestra moral, de nuestras convicciones políticas, debe renunciar a ser profesor universitario” (*14ymedio*, 2019).

Como consecuencia del proceso descrito, los alumnos y trabajadores de la educación que han osado expresar un pensamiento ajeno a lo establecido han sido separados o expulsados de los centros docentes. Una práctica que el régimen totalitario conservó sin alteraciones y que tuvo uno de sus últimos episodios en la represión desatada contra los manifestantes pacíficos del 11J.

La política represiva del régimen, los cientos de detenidos y condenados —entre ellos los maestros y alumnos antes referidos—, el desmontaje de la sociedad civil, las *Palabras a los Intelectuales*, el adoctrinamiento, la clausura de la escuela privada, la anulación de la autonomía universitaria, la declaración de la universidad para los revolucionarios y de la ideología como asignatura de la universidad, los encarcelamientos, fusilamientos y otras medidas similares, son pasos en correspondencia con el *Manifiesto Comunista* redactado por Carlos Marx y Federico Engels respecto a la violencia revolucionaria y a la implantación de la dictadura del proletariado sobre la burguesía, la cual en Cuba devino dictadura del Partido-Estado-Gobierno sobre todos los cubanos.

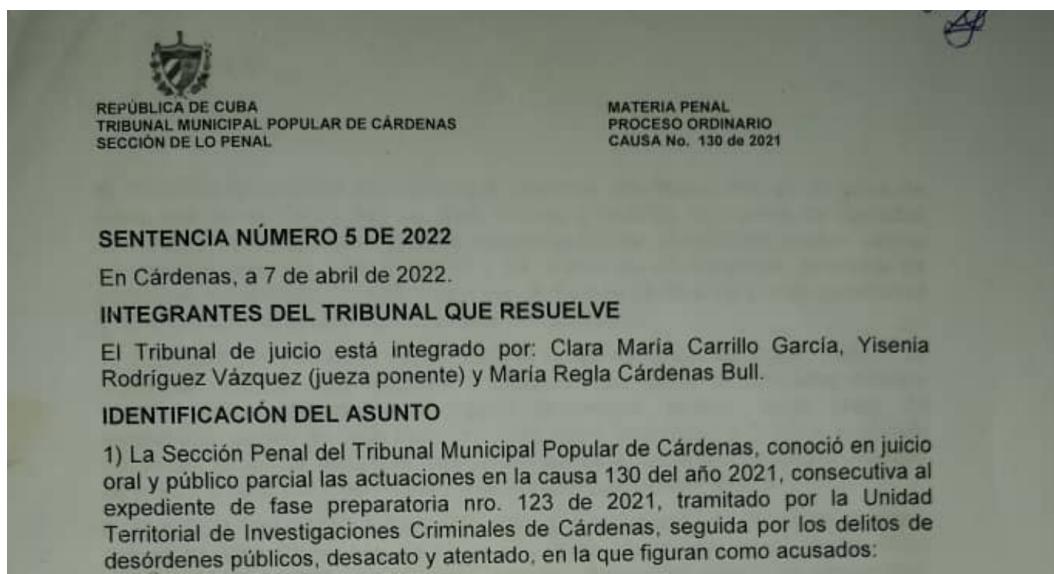
Pero todas las medidas de manual para homogeneizar el pensamiento y las conductas en detrimento de la naturaleza humana, diversa y plural, fracasaron. Lo demostraron las protestas masivas del 11J y las que se producen cotidianamente a lo largo del país. La raíz del fracaso queda enunciada en el pensamiento martiano: "El primer deber de un hombre es pensar por sí mismo" (Martí, 1991:38).

En Cuba, los profesores, investigadores y estudiantes que han intentado ejercer ese deber, contenido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, de las normas de la Organización Internacional del Trabajo, de los pactos de Derechos Civiles y Políticos, de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de otros documentos internacionales, son expulsados de los centros de enseñanzas, pero no derrotados: el 11 de julio de 2021 lo confirma.

Sobrecalificación con abuso del poder punitivo en la judicialización de maestros y estudiantes del 11J

Introducción.

Para el presente informe se analizaron los procesos penales llevados a cabo por el Estado cubano contra 6 estudiantes y 10 profesores o exprofesores que participaron en las protestas masivas ocurridas el 11 de julio de 2021. El análisis se basó en la consulta de diecinueve sentencias disponibles de las dictadas en los numerosos procesos judiciales que se sucedieron por todo el país. De estas, ocho fueron emitidas en primera instancia por tribunales municipales, en tanto el marco sancionador de los delitos juzgados no excedía los 8 años. Cuatro fueron dictadas en primera instancia por tribunales provinciales, en tanto el marco sancionador de los delitos excedía los 8 años, excepto en el caso de la Sentencia 12/2021 del Tribunal Provincial Popular de Mayabeque, en el que fueron juzgados algunos de los manifestantes de Bejucal.



Compleataron el total siete sentencias en segunda instancia: cuatro de ellas dictadas por tribunales provinciales resolviendo recursos de apelación y tres por el Tribunal Supremo Popular (TSP), en casación. Se contó en varios casos, además, con las conclusiones provisionales elevadas por las fiscalías, autos de apertura de los tribunales y algunos de los recursos presentados por los abogados.

El análisis se enfocó, principalmente, en las sentencias porque manifiestan en todas sus implicaciones las características del sistema de justicia cubano y, en particular, la respuesta que dio a las protestas del 11 de julio de 2021. Puede decirse que todos los procesos, sin excepción alguna, tuvieron irregularidades que impiden considerarlos justos e imparciales.

Esta afirmación atañe al accionar de los tribunales tanto en la primera como en la segunda instancia, así que identifica una estrategia concertada y dirigida por las máximas autoridades del país, incluidas las judiciales. Se infiere, una vez más, la ausencia de independencia de los órganos de administración de justicia en Cuba. Puede decirse, en consecuencia, que se encuentran en riesgo permanente, de forma directa o indirecta, los derechos humanos de la ciudadanía porque los tribunales responden a la orientación política del gobierno y el partido gobernante más que a la función de impartir justicia de modo imparcial.

Los delitos.

Trece de los encausados fueron condenados en sentencia firme por el delito de desórdenes públicos. De ellos, diez fueron condenados, además, por el delito de desacato y ocho por el de atentado. También hubo un condenado en sentencia firme por instigación a delinquir. Todos estos delitos fueron juzgados en primera instancia en tribunales municipales menos el proceso ya mencionado que tuvo lugar en el Tribunal Provincial Popular de Mayabeque. Los otros tres encausados juzgados en primera instancia en tribunales provinciales fueron condenados en sentencia firme por el delito de sedición. Es conveniente en este punto llevar a cabo una breve

descripción de cada delito para que se comprendan mejor los casos analizados. Solo se hará referencia a las modalidades típicas alternativas aplicadas en los procesos referidos con vistas a no extender innecesariamente este análisis.

1.1 Sedición.

El delito de sedición, el de mayor entidad punitiva de los aplicados, estaba regulado en el artículo 100 de la Ley 62, Código Penal entonces vigente. En la modalidad típica utilizada se configura por la acción concertada de forma tácita o expresa que, de forma tumultuaria y violenta, perturba “el orden socialista” o impide el cumplimiento de alguna disposición legal o medida dictada por el Gobierno en el ejercicio de sus funciones. Se aplicaría también a los individuos que, del modo descrito, se rehusaran a obedecer aquellas disposiciones o medidas a que hace referencia o realizaran exigencias al respecto. El marco sancionador es de 10 a 20 años de privación de libertad o la muerte, si se comete en situación de grave alteración del orden público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1) Los hechos declarados probados constituyen un delito de sedición previsto y sancionado en el artículo 100, inciso a), del Código Penal, puesto que conforme aparece probado del mismo los agentes comisores, de forma tumultuaria, mediante concierto expreso o tácito, con el empleo de extrema violencia, perturbaron el estado de derecho y justicia social refrendado en la Constitución de la República, afectando gravemente la seguridad del Estado Socialista cubano, al haberse integrado todos a una multitud de personas que con la intención de cambiar el orden político, social y económico establecido por la Constitución de la República, arremetieron con gran desprecio por la vida humana, como una lluvia, con diversidad de objetos contundentes contra oficiales y trabajadores del gobierno municipal del Cerro que intentaban evitar las acciones violentas y vandálicas que se estaban cometiendo, contra los vehículos en los que se trasladaban, y el Consejo Tamarindo perteneciente a la Policía Nacional Revolucionaria, por lo que los mismos representan para la garantía de la tranquilidad ciudadana y el orden constitucional, resultando lesionados varios de estos oficiales y averiados 5 vehículos, una moto perteneciente al Ministerio del Interior, y dañado de consideración el Consejo de la Policía y otro auto.

58

La aplicación de este delito es un caso severo de sobrecalificación con abuso del poder punitivo por parte del tribunal. Hay diversas razones que invalidan su uso en el marco de las protestas ocurridas el 11 de julio de 2021. En primer lugar, no se dio en

estas el requisito de que fueran concertadas de modo tácito o expreso. Las protestas fueron espontáneas y no tuvieron, en ningún caso, una dirección clara. No fueron orientadas a un fin específico o coordinado ni respondían a una estrategia que pudiera impactar en el orden constitucional o político del país. Solo pretendían reclamar derechos y hacer exigencias en relación con la crisis múltiple por la que atraviesa Cuba desde hace varios años y que se ha agravado a extremos severísimos en la última década. En las propias sentencias resulta evidente esta falta de dirección de las manifestaciones. La misma violencia que se menciona, no fue un rasgo originario, sino que apareció de forma esporádica y sin resultados de gravedad para las fuerzas policiales. Muchas veces fue propiciada por la acción de estas y sus auxiliares o por sus bloqueos que pretendían evitar el paso de los manifestantes por áreas públicas.

La acusación alegó, y los tribunales aceptaron, que las acciones de los acusados impidieron el cumplimiento de una medida tomada por el Gobierno, con lo cual creía configurado el tipo penal. Se refería a la cuarentena por la covid-19. La redacción del artículo es oscura en este sentido. Debería entenderse que hay sedición cuando las acciones concertadas están orientadas a impedir el cumplimiento de esas medidas. Este no fue el caso ni era la intención de los manifestantes. El tribunal interpretó un artículo defectuosamente redactado en el sentido de que bastaba con imposibilitar la aplicación de las medidas en cuestión para que se tipificara el delito.

Esta interpretación restringe de manera extrema el derecho fundamental a la manifestación pacífica, en tanto bastaría con un mínimo de violencia coyuntural de baja intensidad y con la imposibilidad accidental de aplicar cualquier medida de entidad menor para que se calificara de sedición, delito gravísimo, cualquier protesta o manifestación pública.

Esto fue exactamente lo que ocurrió: protestas originariamente pacíficas han sido criminalizadas por estallidos esporádicos de violencia, muchas veces provocados por las autoridades, y por la

supuesta imposibilidad de aplicar determinadas medidas dictadas por el Gobierno en relación con la situación sanitaria. Por el delito de sedición fueron imputados tres estudiantes de 17 o 18 años al momento de los hechos, cuyas sentencias pudieron ser consultadas.

1.2 Desórdenes públicos.

El delito más aplicado fue el de desorden público, sancionado con 3 meses a 1 año de privación de libertad y regulado en el artículo 200 del mismo Código Penal vigente entonces. Consiste en provocar altercados en "establecimientos abiertos al público, vehículos de transporte público, círculos sociales, espectáculos, fiestas familiares o públicas u otros actos o lugares al que concurren numerosas personas". Es difícil ajustar este tipo penal a los hechos descritos. No consta que los manifestantes pretendieran provocar altercados. Estos fueron resultado de la acción o la presencia policial. Tampoco los lugares tipificados en el delito se ajustan simplemente al espacio donde ocurrieron los hechos.

PRIMER CONSIDERANDO: que los hechos que se declaran probados constituyen primeramente un delito de desórdenes públicos, previsto y reprimido en el artículo 201.1.2 del Código Penal, pues de modo totalmente intencional, 4 sujetos comisores, unidos a otras personas se convocaron en un lugar público, a raíz de una convocatoria que se realizaba en las redes sociales para socavar la tranquilidad ciudadana y contra el orden constitucional por lo que comenzaron a manifestar frases como "Patria y Vida" y "Abajo la Revolución" a pesar de la situación especial existente provocada por el azote de la pandemia Covid-19, momento en que el país superaba los 3000 casos diarios y de esta forma se trasladaron hasta la sede del Comité Municipal del Partido Comunista de Cuba, donde se incorporó un ente comisor distintos aquellos, donde continúan todo el recorrido hasta otra calle del pueblo donde se incorporaron 3 sujetos más, donde continuaron manifestando frases como "Patria y Vida", "Abajo la Revolución", "Díaz Canel Singao", incorporándose durante el recorrido 4 encausados nuevos en los que persistieron en gritar las ya mencionadas expresiones, lo que conllevó a que una mayor cantidad de ciudadanos alrededor de 300 personas se concentraran en el lugar, y ejecutaran alteraciones del orden por lo que fue necesario que los miembros del Ministerio del Interior junto a un pequeño grupo de ciudadanos enfrentaran tales disturbios.

La concurrencia de "numerosas personas" fue la multitud manifestándose. No estaba ajena a los hechos ni presente previamente, como se desprende de la redacción del artículo. Da igual que la figura agravada del delito indique que si los hechos descritos se realizan con el propósito de alterar de cualquier forma el orden público, la sanción es de privación de libertad de 1 a 3 años.

Los actos descritos, la hipótesis del delito no concuerda con los hechos. Todo por no querer aplicar otro tipo penal más razonable como el de manifestación ilícita porque se sanciona solo con 1 a 3 meses de privación de libertad.

1.3 Desacato.

El segundo delito más frecuente fue el de desacato, regulado en el artículo 144. Para que se configure, basta con amenazar, calumniar, difamar, insultar, injuriar o ultrajar u ofender, de palabra o por escrito, en su dignidad o decoro a una autoridad, funcionario público, o a sus agentes o auxiliares, en ejercicio de sus funciones o en ocasión o con motivo de ellas. Se sanciona con 3 meses a 1 año de privación de libertad, pero si se realiza contra el presidente de la República u otros funcionarios de alto nivel estaríamos en presencia de la figura agravada del delito y la sanción aumentaría a un marco de 1 a 3 años. En todos los casos, las acciones calificadas como desacato por la Fiscalía y avaladas por los tribunales consistían en gritar frases descalificando a la persona del Presidente, por lo que se consideró consumado el delito en su figura agravada. Es decir, bastó con que los manifestantes gritaran estas frases para enfrentarse a la posibilidad de sufrir una condena de 3 años de privación de libertad. Aquí la arbitrariedad es responsabilidad, de modo similar a los delitos anteriores, tanto de los tribunales como del legislador y ha dado como resultado una norma altamente restrictiva de los derechos individuales, la libertad de expresión en este caso, que favorece su interpretación abusiva al impartir justicia.

Se corporifica el delito de desacato, previsto en el Artículo 144.2 de la ley penal sustantiva que imputara el Fiscal, pues, atendiendo a la valoración efectuada por el órgano jurisdiccional con respecto al material probatorio que se sometió a debate en juicio, se concluye que quedó probado que los acusados indistintamente manifestaron la frase soez y ofensiva dirigida al presidente de la República de Cuba (Díaz Canel Singao).

El delito no es nuevo en la legislación penal cubana, pero en códigos anteriores era castigado de forma mucho más leve. No solía rebasar los seis meses de privación de libertad si se realizaba en ausencia de la persona del injuriado, aunque fuera este el primer magistrado de la República. Es válido agregar que tres de los condenados por desacato en la figura agravada también lo fueron por cometer el delito en su figura básica al injuriar, gritar frases consideradas ofensivas, a algunos de los oficiales y funcionarios presentes. Se trata de los tres acusados que, coincidentemente, fueron juzgados en la provincia de Mayabeque.

1.4 Atentado.

El delito de atentado está regulado en el artículo 142 y se configura cuando se emplea “violencia o intimidación contra una autoridad, un funcionario público, o sus agentes o auxiliares, para impedirles realizar un acto propio de sus funciones, o para exigirles que lo ejecuten, o por venganza o represalia por el ejercicio de estas”. En los casos analizados, la violencia ocurrida fue muy limitada y se redujo a forcejeos puntuales o lanzamiento de objetos como piedras, etc. Estuvo asociada siempre a la acción policial, ya sea por querer interrumpir el curso de la protesta o por intentar detener a algunos de los manifestantes. En ocasiones, la violencia fue desencadenada directamente por la policía o sus auxiliares, aunque en las sentencias se evitó señalar este hecho y se llegó a tergiversar la declaración de algunos testigos de descargo para lograrlo, como se verá más adelante. En todo caso, se utilizó el delito de atentado para evitar calificar los hechos descritos con el delito de resistencia en tanto este tiene un marco sancionador de solo 3 meses a 1 año de privación de libertad.

PRIMER CONSIDERANDO: Que los hechos declarados probados integran un delito de atentado previsto y sancionado en el artículo 142.1.2 del Código Penal, pues su comisor empleó intimidación y violencia contra una persona que contribuía a la aplicación de las leyes o disposiciones generales y se encontraba preservando la tranquilidad e intentaba impedir que los transgresores irrumpieran en la sede del Comité Municipal del PCC, la agredió con fuerza halándole un cuadro con la figura del Comandante en Jefe que traía consigo y logró arrebatarle un madero que tenía sujetando del cuadro, mientras el otro comisor la haló fuertemente por el brazo y le lanzó golpes, que provocaron la destrucción del mencionado cuadro y le ocasionó lesiones corporales, para el que se corporifica un delito de atentado previsto y sancionado en el artículo 142.1.2.4 c) del Código Penal.

1.5 Conclusión.

Las sentencias muestran un fenómeno repetido de sobreclasificación con abuso del poder punitivo por parte de los tribunales. El delito de sedición es el ejemplo más grave, pero en los otros se escogió calificar los hechos de manera arbitraria con delitos cuyos marcos sancionadores triplicaban el de otros tipos con los que igualmente podían haberse calificado. Esto, si se aceptara que los acusados incurrieron en responsabilidad penal debido a las acciones llevadas a cabo por ellos ese día. En muchos casos es dudoso que los imputados hayan incurrido en este tipo de responsabilidad.

La valoración de las pruebas.

Esta conclusión lleva al segundo problema de los procesos y que puede encontrarse en la valoración de las pruebas por parte de los distintos tribunales. Estas eran, en mayoría abrumadora, testimoniales y, con pocas excepciones, los testigos solían ser los mismos oficiales de la policía involucrados en los hechos o sus auxiliares. Lo peor, sin embargo, fue el escaso valor otorgado a los testigos de descargo presentados por las distintas defensas. Sirva de ejemplo la sentencia 20/2022 del Tribunal Municipal Popular de Camagüey, contrastada con los escritos de la defensa presentando recurso de apelación ante el tribunal provincial y procedimiento especial de revisión ante el Tribunal Supremo Popular. En estos documentos se hace evidente que el tribunal de primera instancia no solo valoró de modo inadecuado el testimonio de uno de estos testigos de descargo, sino que lo tergiversó por completo para usarlo en sentido contrario a lo que indicaban en realidad sus palabras. La parte del testimonio que no pudo ser tergiversada fue declarada incierta por el tribunal sin que los hechos apoyaran esta decisión. En las demás sentencias, la tónica es similar. La credibilidad de los testigos de la defensa fue puesta en duda sistemáticamente, mientras que la de los testigos de la acusación rara vez fue cuestionada.

Por otra parte fue valorada con mucho peso la declaración del testigo de descargo Caster José Álvarez, clérigo eclesiástico, quien expuso en sede judicial que acompañó a los marchistas formando parte de ese grupo de personas, explicando que ninguno de los marchistas traía arma, aseverando que la violencia se inició en el cordón pues los civiles y uniformados evitaban el paso de los marchistas y aseveró que él fue lesionado con un madero por una persona de las que se encontraba en el cordón, refiriendo que todo ocurrió pacífico hasta que se llegó a ese lugar y los miembros del cordón evitaron con palos que continuaran el avance, elementos que para nada fueron valorados de esa forma en la sentencia hoy combatida. Similar valoración tuvo la declaración del testigo Ángel Manuel quien abordó cuestiones iguales al testigo Caster y que para nada fueron tenidas en cuenta en la sindicada combatida.

La adecuación de las sanciones.

En términos generales, las sanciones se caracterizaron por ser bastante rigurosas. De los delitos juzgados en primera instancia en los tribunales municipales y en el provincial de Mayabeque en relación con el manifestante de Bejucal, ninguno tenía un marco sancionador superior a los 3 años. Esto implicaría que una sanción conjunta de los tres delitos en cuestión no superaría nunca los 9 años si se aplicaran en su límite máximo. En la mayoría de los casos, la circunstancia agravante contemplada en el artículo 53 e) del Código Penal por encontrarse el país en cuarentena debido a la pandemia de covid-19.

Las penas estuvieron casi siempre por encima de la media, muy cerca o en el mismo límite máximo, lo cual parece excesivo si se tiene en cuenta la entidad de los hechos. En el caso de los diez profesores juzgados, seis fueron condenados por los tres delitos: desórdenes públicos, desacato y atentado. A tres de ellos les fueron impuestos 9 años de privación de libertad. Uno fue sancionado a 8 años, pero se le imputó también un segundo delito de desacato en su figura básica y un segundo delito de atentado. Los dos últimos fueron condenados a 6 años, aunque a uno de ellos se le imputó, igualmente, un segundo delito de desacato en su figura básica.

4) Se sanciona al acusado HARLEN OROPEZA CARRERO como autor directo de un delito de atentado a la pena de 7 años de privación de libertad, por el delito de desórdenes públicos a la pena de 2 años de privación de libertad, por el delito de desacato la pena de 2 años de privación de libertad, y como sanción única y conjunta la de 9 años de privación de libertad menor que cumplirá en el centro penitenciario que determine el Ministerio del Interior.

A los cuatro profesores restantes se les condenó por dos delitos. Uno recibió 6 años de privación de libertad por atentado y desórdenes públicos. Los otros tres fueron condenados por desacato y desórdenes públicos. Dos a 5 años y el último a 3 años de privación de libertad. Los recursos de apelación de seis de estos diez profesores pudieron ser revisados y se pudo constatar que ninguno prosperó.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL:

Se Desestiman los Recursos de Apelación establecidos por los apelantes contra la Sentencia número 116 de 30 de septiembre de 2022 y la sentencia 117 de fecha 3 de octubre de 2022 ambas del Tribunal Municipal Popular de Arroyo Naranjo en la Causa 212 de 2022 de la radicación del propio fero, la que se ratifica respecto a éstos y en consecuencia:

Se sanciona a HARLEN OROPESA CARRERO como autor por ejecución directa de un delito de atentado, a siete años de privación de libertad, por un delito de desórdenes públicos, a dos años de privación de libertad y por un delito de desacato a dos años de privación de libertad, todos consumados e intencionales, y como sanción única y conjunta la de nueve años de privación de libertad.

De los seis estudiantes, dos fueron juzgados en tribunales municipales de primera instancia. Recibieron 6 y 7 años, pero en segunda instancia se les rebajó a 5 y 7 años, respectivamente. Un tercer estudiante fue condenado en primera instancia en el Tribunal Provincial Popular de Mayabeque a 6 años por desórdenes públicos y dos delitos de desacato. Los tres estudiantes restantes, de 18 años de edad o a punto de cumplirlos en el momento de los hechos, fueron juzgados por sedición en tribunales provinciales. Dos de ellos fueron condenados a 7 años y uno a 18, pero vieron rebajadas sus sentencias en casación, sobre todo por consideración a su edad, a 5 años de trabajo correccional con internamiento.

Distorsión de credenciales educativas.

En varios de los casos las sentencias reflejaron otra violación importante a los derechos de los procesados. Según la información disponible, a Félix Navarro, Pedro Albert Sánchez, Harlen Oropesa Carrero y Samuel Pupo Martínez se les adjudicó en su identificación un nivel de escolaridad inferior al alcanzado por ellos en sus estudios. Félix Navarro fue identificado en la sentencia de apelación 27/2023 por el Tribunal Provincial Popular de Matanzas con un duo-

décimo grado de escolaridad cuando tiene en realidad nivel universitario. Pedro Albert Sánchez y Samuel Pupo Martínez, ambos graduados universitarios, fueron identificados con un noveno grado de escolaridad. El primero, en la sentencia 3/2023 del Tribunal Municipal Popular de La Habana del Este. El segundo, en la sentencia 5/2022 del Tribunal Municipal Popular de Cárdenas. Harlen Oropesa Carrero, que ostenta un título de nivel medio superior, equivalente al duodécimo grado, también fue identificado con noveno grado de escolaridad en la sentencia 172/2022 que dictó el Tribunal Provincial Popular de La Habana resolviendo el recurso de apelación presentado por la defensa. De hecho, en el caso de Harlen, la sentencia 116/2022 del Tribunal Municipal Popular de Arroyo Naranjo, que lo juzgó en primera instancia, ni siquiera consignó su nivel de escolaridad.

4) SAMUEL PUPO MARTÍNEZ, de 46 años de edad, natural de Sagua de Tánamo, Holguín, hijo de Samuel y Eloína, con carné de identidad número 74072816089, trabajador por cuenta propia, casado, noveno grado de escolaridad, vecino de calle 29, no.332 entre Avenida C y Avenida D, municipio de Cárdenas, provincia de Matanzas; asegurado por esta causa con la medida cautelar de prisión provisional y defendido por el letrado Nelson González Ponce.

5) ODREY RODRIGUEZ LANZ, ciudadano cubano, natural de Perico, hijo de Orlando y María Teresa, con carné de identidad número 91060232503, de 30 años de edad, profesor de Cultura Física, con duodécimo grado de escolaridad, vecino de Calle 15, No.14, entre Julián Domínguez y Máximo Gómez, municipio Perico, provincia Matanzas, defendido por el abogado Edén Suárez Monzón y asegurado con medida cautelar de prisión provisional.

6) HARLEN OROPESA CARRERO, ciudadano cubano, de 37 años de edad, hijo de Cándido y Rosa, natural de La Habana, con número de identidad permanente 84032006749, residente en calle G número 8606 entre 1 y Linderio, reparto Luyano Moderno, municipio San Miguel del Padrón, provincia La Habana, asegurado con la medida de prisión provisional por estos hechos y representado por el letrado de oficio Homero Rodríguez Pérez.

7) FÉLIX NAVARRO RODRÍGUEZ, ciudadano cubano, natural de Matanzas, hijo de José Ignacio y María Salomé, con carné de identidad número 53071000884, de 68 años de edad, con duodécimo grado de escolaridad, desocupado, vecino de Calle Peatonal, No. 6, entre 12 y Campo, municipio de Perico, provincia de Matanzas, defendido por la abogada Elaine María Estenoz Vázquez y asegurado con la medida cautelar de prisión provisional.

4) PEDRO ALBERT SÁNCHEZ, 64 años de edad, natural de La Habana, con No de identidad 56080107268, hijo de Mario y Caridad, 9no grado de escolaridad, estado civil

2) HARLEN OROPESA CARRERO, ciudadano cubano, natural de La Habana, hijo de Cándido y Rosa, de 38 años de edad, con carné de identidad 84032006749, de estado civil soltero, 9no grado de escolaridad, desocupado, vecino de Calle G, número 8606, entre 1 y Linderio, reparto Luyano Moderno, municipio San Miguel del Padrón, La Habana, defendido por designación por la letrada Yenisey Padilla Cambeiro y asegurado con la medida cautelar de prisión provisional por esta causa; teniendo como objeto del proceso que se revoque la resolución combatida y es su lugar se dicte un fallo absolutorio.

Los tribunales correspondientes violaron así el derecho a la identidad personal y a la verdad biográfica de los acusados. También fue violado su derecho a la dignidad humana al presentarlos con menos instrucción para degradar su imagen social. El derecho a la igualdad y a la no discriminación se vio afectado al pretender reforzar prejuicios sociales colocando a los acusados en una condición social pretendidamente inferior. Al afectar la percepción pública de los acusados, fue dañado su derecho al honor y a la reputación. Del mismo modo, fue vulnerado el derecho a la educación, en su dimensión de reconocimiento, al desconocer el Estado los logros alcanzados por los encausados en su formación estudiantil y profesional. Muchos de los daños provocados por estas vulneraciones de derechos pueden ser irreversibles, aun cuando luego se demuestre su falsedad.

Conclusión.

Lo referido hasta aquí respalda la afirmación inicial de que a los manifestantes se les trató con un rigor excesivo no solo por la sobrecalificación de los delitos que les fueron imputados, sino también por la propia adecuación de las sentencias en su marco sancionador. Se trata de casos evidentes de violación del derecho a la legítima defensa, el debido proceso y un juicio justo. Los tribunales actuaron con parcialidad manifiesta deslegitimando su autoridad con ese accionar.

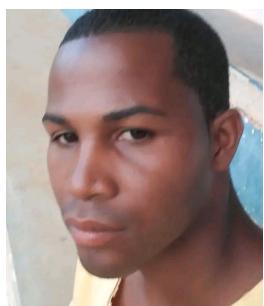
La distorsión de las credenciales educativas de algunos de los profesores y exprofesores tuvo la misma incidencia sobre los derechos ya mencionados y, adicionalmente, vulneró otros como el derecho al honor, a la dignidad humana, a la identidad personal y a la igualdad.

La respuesta judicial a las manifestaciones del 11 de julio de 2021 en Cuba fue una etapa más en la escalada represiva del gobierno cubano contra la ciudadanía del país en un contexto de crisis grave e ininterrumpida que continúa agravándose.

Maestros presos políticos en Cuba (11J-presente)

En este apartado presentamos un resumen de la trayectoria seguida por diez maestros presos políticos como resultado de la represión gubernamental contra las protestas populares ocurridas el 11 de julio de 2021 a lo largo del territorio nacional. Se cubre un marco temporal que parte del momento de la detención hasta la actualidad, incluyendo un breve preámbulo que refiere datos precisos sobre procedencia geográfica, currículo académico, rango etario y penalización.

4.1. En régimen de internamiento.



Odrey Rodríguez Lanz.
Fuente: tomada de Facebook.

4.1.1. Odrey Rodríguez Lanz.

- Residente en el municipio de Perico, provincia de Matanzas.
- Graduado de nivel medio de Cultura Física.
- Profesor de Educación Física.
- Contaba 30 años de edad al ser detenido.
- Condenado a 9 años de cárcel, acusado de atentado, desorden público y desacato.

Odrey Rodríguez Lanz (2 de junio de 1991, Perico, Matanzas) impartió clases de Cultura Física en la Escuela Secundaria Básica Crucero Aurora de su localidad desde 2010 hasta 2021, cuando fue detenido. Los reportes de su desempeño profesional y conducta social son muy positivos, la sede municipal del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER) contaba con su labor como técnico deportivo.

Tras participar en las protestas pacíficas del 11 de julio en Perico, fue arrestado al día siguiente y procesado junto a otros manifestantes del municipio y de la vecina localidad de Jovellanos. La Fiscalía

pidió para él una condena de 11 años de prisión y, finalmente, fue sentenciado a 9 años por los delitos de atentado, desorden público y desacato, en una sanción conjunta.

El juicio se realizó a finales de enero de 2022 en el Tribunal Municipal de Jovellanos y estuvo plagado de irregularidades como la presentación de testigos que no demostraron presencia física en el lugar de los hechos. El 18 de marzo de 2022, su madre, María Teresa Lanz Milera, entregó una carta en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Consejo de Estado de la República de Cuba, solicitando que se revisara el caso de su hijo, en especial las declaraciones inculpatorias de testigos que no estaban en el lugar de la manifestación.

Adicionalmente, la apelación del caso fue denegada. En abril de 2022, medios independientes reportaron que su condena fue ratificada tras la vista de apelación en Matanzas, en el mismo proceso en el que se confirmaron las penas de Félix Navarro y su hija Sayli Navarro, así como las de otros siete manifestantes del 11J en la zona.

Odrey fue enviado a la prisión de Canaleta, en Matanzas, donde ha presentado un notable deterioro físico. Informes de familiares y activistas de DD.HH. reportan que expone desnutrición y otros síntomas asociados a la mala alimentación, el estrés prolongado y las condiciones insalubres del centro penitenciario. A pesar de tratarse de una persona joven, ha sido incluido en campañas que alertan sobre el riesgo vital para los presos políticos que cumplen largas condenas en centros con una supervisión externa muy escasa.

Al presente, se encuentra saliendo de pase, ya que ha pasado a régimen de mínima. Le restan por cumplir aproximadamente 3 años de prisión. Esta etapa, sin embargo, sigue marcada por la precariedad y la vulnerabilidad porque los presos que comienzan a salir de pase son permanentemente amenazados con la posibilidad de revocaciones de beneficios y castigos que pueden incluir suspensión de llamadas telefónicas, entre otras limitaciones de derechos.

El caso de Odrey Rodríguez Lanz sintetiza la realidad de un maestro en la plenitud de sus capacidades que, por ejercer el derecho ciudadano a la manifestación pacífica, ha sido criminalizado al extremo del encarcelamiento por casi una década.



Félix Navarro Rodríguez.
Fuente: tomada de Facebook.

4.1.2. Félix Navarro Rodríguez.

- Residente en el municipio de Perico, provincia de Matanzas.
- Graduado de la Escuela Pedagógica Roberto “Coco” Peredo, en Colón; su formación inicial es de abogado.
- Profesor de Física y Astronomía.
- Contaba 67 años al ser detenido.
- Condenado a 9 años de cárcel, acusado de atentado, desorden público y desacato.

Félix Navarro Rodríguez (10 de julio de 1953, Perico, Matanzas) dedicó más de dos décadas de su vida al magisterio en su provincia, impartiendo docencia desde el nivel primario hasta el medio del sistema de enseñanza general. Se especializó en las asignaturas de Física y Astronomía, alcanzando méritos profesionales que lo llevaron a desempeñarse como director de la Escuela Secundaria Básica Crucero Aurora. Su trayectoria magisterial lo convirtió en una figura respetada en su comunidad hasta que, a inicios de los años 90, colocar carteles antigubernamentales —un acto de protesta pacífica— le costó una condena de 3 años de privación de libertad por el delito de propaganda enemiga. Tras este primer encierro, la Dirección Municipal de Educación de Matanzas le revocó la licencia docente, acusándolo de “traición a la Revolución” y expulsándolo, con carácter definitivo, del ejercicio profesional al que había dedicado su vida. En otra muestra de irregularidad procesal, el Tribunal Provincial Popular de Matanzas lo identifica con un duodécimo grado de escolaridad cuando tiene en realidad nivel universitario.

Después de cumplir veinte meses de esa primera condena, Navarro se incorporó al Partido Solidaridad Democrática, donde asumió responsabilidades provinciales. En 1999 fundó el Movimiento por la Democracia Pedro Luis Boitel, que pronto adquirió la configuración de partido político. Desde entonces se convirtió en una figura rele-

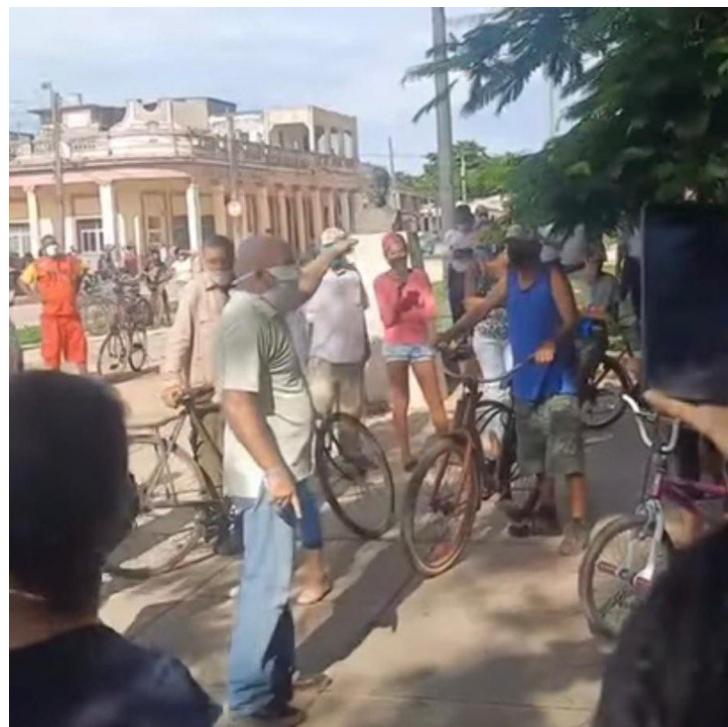
vante del movimiento de defensa de los derechos humanos y de la oposición pacífica cubana.

El 18 de marzo de 2003 fue detenido durante la redada masiva contra la disidencia interna conocida como la Primavera Negra, en la que 75 activistas, periodistas y opositores fueron condenados a largas penas de cárcel. Navarro recibió una condena de 25 años y fue recluido en la prisión de Guantánamo, la provincia más oriental de Cuba. A pesar de las duras condiciones, participó en huelgas de hambre y en actos de resistencia no violenta que llamaron la atención de organizaciones globales enfocadas en los derechos humanos, por lo que Amnistía Internacional lo declaró preso de conciencia. En marzo de 2011, fue excarcelado bajo licencia extrapenal, tras negarse repetidamente a aceptar un destierro impuesto como condición para su liberación. Fue uno de los dos últimos prisioneros del Grupo de los 75 en salir de la cárcel.

Una vez en libertad, Navarro mantuvo su labor opositora. En 2012, fue arrestado junto al también luchador pacífico Guillermo "Coco" Fariñas durante el funeral del opositor y líder del Movimiento Cristiano Liberación, Oswaldo Payá Sardiñas, en un operativo represivo que Amnistía Internacional denunció como un patrón de intimidación. En 2013, asumió un papel importante en la integración de varias organizaciones opositoras —entre ellas, el Foro Antitotalitario Unido (FANTU) y la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU)—, bajo un liderazgo colegiado orientado a fortalecer la lucha por la democracia. Permaneció en esa estructura hasta finales de 2014, cuando discrepancias estratégicas lo llevaron a retomar la dirección del Partido por la Democracia Pedro Luis Boitel. En reconocimiento a su trayectoria de lucha cívica pro democracia, en 2015 le fue otorgado el Premio Solidaridad de la Fundación Konrad Adenauer, pero su hija Sayli debió viajar a Berlín para recibir el galardón, ya que él tenía prohibida la salida del país.

Su siguiente encarcelamiento se produjo el 11 de julio de 2021, cuando fue detenido en su localidad de Perico durante las protestas que estremecieron a todo el país. Pocos días después, enfermó de covid-19 y fue trasladado al Hospital Militar Mario Muñoz Monroy,

donde su estado de salud se calificó de delicado. En 2022, fue sentenciado a 9 años de prisión y recluido en la cárcel de máxima seguridad de Agüica, donde continuó denunciando las violaciones de derechos humanos y se convirtió en asidero ético y espiritual para jóvenes condenados por la misma causa.



Félix Navarro durante el 11J (2021). Fuente: *Proyecto Inventario* (captura).

En enero de 2025 fue excarcelado, concediéndole la Libertad condicional como a otros presos políticos en el marco de un acuerdo entre el gobierno cubano y la Santa Sede. Su salida generó atención internacional debido a su avanzada edad, su larga trayectoria como preso político y su delicado estado de salud. Sin embargo, esta libertad fue breve. El 29 de abril fue nuevamente detenido en su vivienda y el tribunal revocó su libertad condicional, alegando que había salido de su municipio en varias ocasiones sin autorización judicial. Familiares y organizaciones defensoras de DD.HH. denunciaron que esos movimientos obedecían a citas médicas y gestiones vinculadas con su condición de salud, resquebrajada por los años de reclusión carcelaria. Sin que se atendieran los elementos probatorios aportados, se sobreentendió que se trataba de la reedición de la represalia política.

Desde esa nueva reclusión, se han reportado condiciones preocupantes: pérdida de acceso a medicamentos esenciales, episodios respiratorios graves y trasladados a La Habana sin información clara para su familia. En julio, al cumplir 72 años, su estado físico seguía siendo muy frágil, por lo que se mantiene la alarma dada su permanencia en un régimen penitenciario de alta severidad.



Familia Navarro Álvarez. Fuente: tomada de *Facebook*.

El recorrido de Félix Navarro resume el proceso de transformación de un maestro dedicado en un disidente respetado, cuyas convicciones cívicas lo han llevado a sufrir múltiples encarcelamientos, campañas de difamación y restricciones permanentes. Su caso ilustra, con particular dureza, la persistencia de la represión contra figuras emblemáticas de la oposición cubana y la vulnerabilidad extrema de los presos políticos de edad avanzada.



Ángel Jesús Véliz Marcano. Fuente: tomada de *Facebook*.

4.1.3. Ángel Jesús Véliz Marcano.

- Residente en la ciudad de Camagüey.
- Graduado de la Escuela de Profesores de Educación Física (Epef) Inés Luaces Sánchez, en la especialidad de tiro con arco.
- Profesor de Educación Física.
- Contaba 27 años al ser detenido.
- Condenado a 6 años de cárcel, acusado de atentado y desorden público.

Ángel Jesús Véliz Marcano (24 de agosto de 1994, Nuevitas, Camagüey), antes de su arresto, llevaba una vida profesional activa. Egresado de la Escuela de Profesores de Educación Física Inés Luaces Sánchez, ejerció la docencia durante los dos cursos de su servicio social y luego se mantuvo ligado a la práctica deportiva en diversas especialidades.

Aunque Ángel fue maestro por dos años, la mayor parte de ese tiempo realizó labores propias de la seguridad social porque a los docentes más jóvenes los movilizaron en función de un censo poblacional que recababa información relativa a las condiciones de vida de los residentes en barriadas periféricas de la ciudad de Camagüey. Estas labores de pesquisaje le permitieron conocer de primera mano la precariedad en que vivían numerosas familias. Su madre señala que a veces llegaba abrumado por lo que veía; incluso, visitaba casas construidas con cartón y planchas de zinc. Todo esto repercutió en la profundización de su conciencia social, suscitándole reflexiones acerca de las causas de esa pobreza estructural.

Entre sus prioridades, estaba continuar estudios en el nivel superior. Quería psicología, pero se decidió por Licenciatura en Cultura Física, que matricularía en septiembre de 2021.

Mientras aguardaba el ingreso a la universidad, ocupó diversos puestos como trabajador por cuenta propia. Se contrató en una cooperativa que realizaba labores de mantenimiento en el Hotel de Camagüey y sirvió como bar tender en un centro nocturno de la ciudad y en el Hostal San Rafael. Su madre, Ailex Marcano Fabelo, ha insistido en reiteradas ocasiones en que ambos eran “ciudadanos comunes”, sin afiliación a ninguna organización opositora, y que la politización de sus vidas comenzó a manifestarse de forma destructiva tras la detención.

El 11 de julio de 2021, Ángel Jesús salió a manifestarse pacíficamente a las calles de Camagüey. Una semana después, el día 18, fue detenido en su vivienda por agentes de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) y trasladado a la estación policial del Reparto Montecarlo.

Condenado a 6 años de privación de libertad por los supuestos delitos de atentado y desorden público, ha pasado por varios centros penitenciarios de máxima seguridad en su provincia, en especial en las cárceles conocidas como Kilo 8 y Kilo 9. Varios reportes documentan condiciones de reclusión extremadamente duras: largos períodos en celdas de castigo con aislamiento prolongado, falta de pertenencias básicas, deterioro físico, cuadros de desnutrición e infecciones cutáneas como la escabiosis. A pesar de que los informes emitidos por las autoridades penitenciarias reconocen su buena conducta, se le ha negado en varias ocasiones el beneficio de cambio a un régimen penitenciario de menor severidad, necesario para acceder a la libertad condicional.

Ante estas violaciones, Ángel Jesús ha adoptado una postura de firme resistencia, rechazando cualquier privilegio que pudiera usarse para manipularlo o separarlo del resto de los reclusos. Ha realizado varias huelgas de hambre como método de protesta, exigiendo el cumplimiento del Reglamento Penitenciario en cuanto al respeto de los derechos de todos los presos, tanto políticos como comunes.

Su huelga más reciente, en octubre de 2024, generó alarma internacional debido al grave riesgo que implicó para su vida. Sus motivos fueron enunciados en una carta enviada suya publicada por su madre, en la que expresaba: “para exigirle al gobierno cubano, en específico al órgano del sistema penitenciario y a la Seguridad del Estado, que se le respete tanto a los presos políticos como a los comunes el derecho legítimo de progresar al régimen de mínima seguridad para luego tener libertad condicional”.

A mediados de 2023, le habían otorgado el traslado a régimen de mínima severidad, pero en octubre de ese año se le revocó bajo la justificación de haberle incautado una cuchilla multipropósito que usaba como herramienta para el trabajo de barbero que ejercía en el centro correccional; ello, contando con autorización de la directiva de la institución. Su vuelta a la prisión cerrada fue una respuesta represiva a las constantes denuncias emitidas tanto por él como por su familia. Desde esa revocación, nunca más le ha sido aprobado el traslado al régimen de mínima severidad.

La historia de Ángel Jesús después del 11J está profundamente marcada por la lucha de su madre, Ailex Marcano, quien se convirtió en una de las madres más activas del movimiento por la libertad de los presos políticos en Cuba. De forma incansable, participó en misas, plantones, marchas, campañas públicas, acciones de denuncia y viajes al exterior para visibilizar la situación de su hijo.



Ángel junto a su madre Ailex Marcano. Fuente: tomada de *Facebook*.

Esta exposición pública le atrajo el seguimiento de la policía política, siendo hostigada mediante interrogatorios, detenciones breves, cortes de internet y amenazas de diversa índole por parte de agentes de la Seguridad del Estado. Su activismo la llevó incluso a presentar el caso de Ángel Jesús ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y el Parlamento Europeo; en este último, fue entrevistada por su vicepresidenta, teniendo la oportunidad de denunciar la tortura psicológica a la que había sido sometida durante todos los años que su hijo lleva encarcelado. Como consecuencia del desgaste físico y emocional, y cumpliendo un pedido de Ángel, tomó la decisión de exiliarse en Estados Unidos en mayo de 2024, desde donde continúa denunciando la situación de su hijo.

El caso de Ángel Jesús Véliz Marcano es, al presente, uno de los más mencionados por organizaciones defensoras de DD.HH. debido a la persistencia de castigos, la prolongación indebida del régimen severo, el ostensible detrimiento físico y la dolorosa separación de su madre. Vale apuntar que ha debutado con un cuadro clínico de hipertensión, pero su fortaleza interna y el entrenamiento deportivo desde edades tempranas han hecho posible su resiliencia y sobrevivencia.



Harlen Oropesa Carrero. Fuente: tomada de Facebook.

4.1.4. Harlen Oropesa Carrero.

- Residente en el municipio San Miguel del Padrón, en La Habana.
- Graduado de la Escuela Pedagógica Presidente Salvador Allende.
- Profesor Integral de Educación primaria.
- Contaba 37 años al ser detenido.
- Condenado a 9 años de cárcel, acusado de atentado, desorden público, desacato e instigación a delinquir.

Harlen Oropesa Carrero (20 de marzo de 1984, San Miguel del Padrón, La Habana), egresado de la Escuela Pedagógica Presidente Salvador Allende en 2002 —una institución de nivel medio superior para la formación de maestros de los primeros niveles de enseñanza—, se especializó en el primer ciclo de la Educación primaria, impartiendo clases de primero a tercer grado hasta 2006, cuando la precariedad salarial y la carga ideológica de los contenidos a impartir hicieron que decidiera salir del sector estatal. Su último puesto docente fue en la Escuela Primaria José Rodríguez Medina, en San Miguel del Padrón, aunque era reclamado como apoyo a la docencia en los centros donde se detectaban insuficiencias metodológicas, siendo reconocido a nivel municipal por sus méritos pedagógicos. Una vez fue liberado de Educación, se dedicó a repasar alumnos y prepararlos para exámenes, de forma particular, hasta que miembros del Comité de Defensa de la Revolución (CDR) en su cuadra lo denunciaron por “diversionismo ideológico”.

Después de ser detenido el 11 de julio de 2021, fue trasladado a la prisión Politécnico Jóvenes del Cotorro —antigua Ivanov—, ubicada

en el municipio del Cotorro, en La Habana. Al llegar al penal, fue conducido entre dos hileras de guardias que golpeaban enardecidos a los manifestantes. Esta modalidad de tortura con violencia física se practicó en varias cárceles del país, según testimonio de numerosos presos políticos. Después de ese periodo inicial, ha transitado por varios centros penitenciarios de la capital.

Su petición fiscal fue de 10 años de privación de libertad en sanción conjunta, siendo juzgado los días 1 y 2 de agosto de 2021 en el Tribunal Municipal de 10 de Octubre, y condenado a 9 años de privación de libertad por los delitos de desacato, atentado, desorden público e instigación a delinquir. Su reclusión ha estado marcada por los traslados, incluyendo la prisión de Jóvenes del Cotorro; Valle Grande, en La Lisa; El Pitirre –también conocida como 1580–; y el campamento de La Lima, en Guanabacoa, donde permanece actualmente.



Harlen durante la jornada de trabajo (2025). Fuente: *cortesía*.

En septiembre de 2022, mientras se encontraba en Valle Grande, denunció haber recibido amenazas del nuevo jefe de la prisión, el mayor Yoel Verdecia Estrada, en presencia del segundo jefe, el mayor José Luis Ferrer Iglesias. El suceso ocurrió durante una inspección realizada por funcionarios de la Dirección Nacional de Cárcel y Prisiones. Las amenazas se desencadenaron después de que Harlen se quejara de no haber recibido el uniforme de preso, sin el cual no le permitían asistir a la visita familiar.

Aunque le correspondía acceder al régimen de mínima severidad desde el 6 de agosto del 2022, se lo concedieron con tres años de retraso, el 4 de abril de 2025. La Seguridad del Estado le informó entonces que, aunque tenía “buena actitud externa”, consistente en respetar al personal carcelario y llevarse bien con los demás reclusos, como él tenía preparación y se negaba a impartir clases dentro del penal su “actitud interna” era negativa, lo que lo privaba de los beneficios establecidos. Harlen no aceptaba participar del programa de adoctrinamiento que implica esa tarea.

El 18 de agosto de 2023, desde el medio independiente *Cubanet*, se denunció que padecía una infección estomatológica grave y que las autoridades penitenciarias le negaban asistencia médica, alegando falta de insumos. El propio preso político denunció que los recursos sí llegan al penal, pero no se emplean en la atención de los reclusos. Debido a una neuralgia severa, un familiar consiguió una cita médica fuera de la prisión, pero no se le permitió asistir a la consulta estomatológica. Sus problemas dentales son recurrentes desde que fue encarcelado, habiendo perdido varias piezas molares por negligencia o por la ausencia total de atención médica.

Además de los padecimientos referidos, presenta afecciones renales y, aunque fue valorado por un facultativo en el Hospital Miguel Enríquez a mediados de 2023, nunca fue trasladado para realizar el ultrasonido indicado por el especialista.

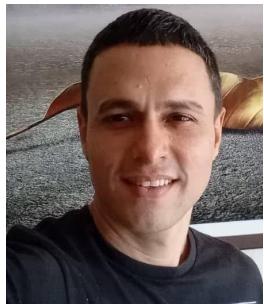
Encontrándose en el campamento de La Lima, le negaron la solicitud de libertad condicional en junio de 2025. Esa decisión no le fue

comunicada directamente, sino que apareció publicada en un cartel sin firma y con fecha de 17 de junio de 2025 en un área común del propio establecimiento penitenciario, lo que el propio Harlen confirmó en una llamada telefónica a la periodista independiente y pedagoga censurada Gladys Linares. Recientemente, el 6 de diciembre, le acaban de volver a negar la libertad condicional, aplazada hasta la próxima fecha de evaluación en julio de 2026.

La combinación de amenazas, traslados frecuentes, negación de la libertad condicional y de atención médica, ha provocado un deterioro progresivo de su salud, lo que vuelve su caso especialmente preocupante.

Al presente, el hostigamiento del oficial de la Seguridad del Estado que le hace el seguimiento ha provocado la interrupción de los pases a su casa que ya estaba realizando, acusándolo de ingerir bebidas alcohólicas y señalando el recipiente en que Harlen guarda el café; ello, sin que la jefatura de la prisión ni los guardias encargados de su custodia hayan detectado signos que lo corroboren. Ese mismo agente destruyó la tarjeta que le permitía salir a trabajar con los otros presos, lo que le genera una remuneración básica con la cual soporta en alguna medida su difícil situación familiar, agravada por el padecimiento oncológico terminal de su madre, de quien es el único sostén. Este incidente ha sido subsanado y ya ha podido acceder al trabajo.

Durante el último pase que le permitieron aprovechó para hacer una colecta y poder auxiliar a su madre enferma. Harlen Oropesa Carrero continúa expuesto a la vulneración de sus derechos, ahora a los contemplados en el Reglamento penitenciario. Se trata de uno de los casos más evidentes de tortura psicológica y abuso legal sistemático perpetrados por la policía política contra uno de los maestros presos políticos.



Jorge Martín Perdomo.
Fuente: tomada de Facebook.

4.1.5. Jorge Martín Perdomo.

- Residente en el municipio de San José de las Lajas, provincia de Mayabeque.
- Graduado de Ciencia de la Computación, en la Universidad de La Habana (UH).
- Profesor de Informática y Programación.
- Contaba 38 años de edad al ser detenido.
- Condenado a 8 años de cárcel, acusado de atentado, desacato y desorden público.

Jorge Martín Perdomo (11 de marzo de 1983, San José de las Lajas, Mayabeque), licenciado en Ciencia de la Computación por la Universidad de La Habana, trabajó como profesor de Informática y Programación en la Universidad Agraria de La Habana Fructuoso Rodríguez, donde cumplió sus dos años de servicio social. Decidió marcharse al percibir el monitoreo de la Seguridad del Estado, presuntamente por sostener comunicación con una persona catalogada como “contrarrevolucionaria”.

Jorge se enfocaba en continuar su carrera como cibernético y trabajar en el centro de actividades tecnológicas en que hizo sus prácticas laborales; pero, al no tener dirección de La Habana, tuvo que regresar a su pueblo natal y ubicarse allí. No solo era el primer universitario de su familia, sino también el primero en esa especialidad en la localidad, por lo que, próximo a graduarse, funcionarios de la unidad militar más cercana lo visitaron con el objetivo de convencerlo para que trabajara con ellos, a lo que se negó rotundamente.

Completado el período reglamentario de su servicio social y habiendo desarrollado vocación por la enseñanza, decidió continuar ejerciéndola de forma independiente y tramitó su licencia de trabajador por cuenta propia. Comenzó a asesorar estudiantes de la universidad en la que había trabajado y de otras sedes docentes de las proximidades. Al respecto, su madre refiere que el número de alumnos creció rápidamente, dado el grado de complejidad que presentan asignaturas como Programación, en la que Jorge mostraba una óptima preparación:

“Recuerdo nuestra casa siempre llena de muchachos, y ese espíritu de superación y fraternidad que mi hijo lograba crear entre ellos. Para él fue muy duro tener que abandonar su rol de profesor universitario, pero esta labor independiente le daba un propósito, además de un sustento económico”, relata Marta Perdomo para OLA-Cuba.

Cuando se produjeron las protestas del 11 de julio de 2021, Jorge estaba a punto de viajar a un doctorado en la Universidad de Alicante (UA), en España, ya que pretendía consolidar su trayectoria académica y sus competencias profesionales mediante estudios de posgrado. Además, ya había formado una familia propia y buscaba mejores perspectivas para su hija pequeña, la cual cumplió 10 años en 2025.



Familia Martín Perdomo. Fuente: tomada de Facebook.

Su detención, el 17 de julio de 2021, y posterior condena, rompieron todos sus planes, aunque su madre refiere que no se arrepiente de haber sido protagonista del grito cívico de un país y que, desde la cárcel, continúa enseñando como puede, erigiéndose en referente intelectual entre la comunidad penitenciaria. Tanto él como

su hermano, Nadir Martín Perdomo, forman parte de la generación de docentes jóvenes que intentó abrir espacios de pensamiento crítico dentro y fuera del aula.

La Fiscalía lo acusó de desorden público, atentado, doble desacato y propagación de epidemias, entre otros cargos. Fue condenado a 8 años de prisión, que continúa cumpliendo en régimen de campamento desde hace dos años. Recientemente, las propias autoridades de su centro penitenciario le han insinuado que solicite la libertad condicional, pero él se niega, argumentando que antes deben concederla a su hermano, condenado a 2 años menos que él y que presenta diversos padecimientos de salud. Jorge se mantiene firme en su postura de aceptar solo una revisión de causa.



Hermanos Martín Perdomo. Fuente: tomada de Facebook.

Ha sido objeto de múltiples castigos y traslados arbitrarios con el objetivo de mantenerlo separado de su hermano, lo que refuerza el esquema de hostigamiento contra la familia, que se ve obligada a dividirse para verlos, sin que su madre pueda asistir a cada visita ya que las ubican en la misma fecha y hora. En 2023, le propusieron

pasarlo al campamento aledaño a la cárcel de Quivicán, donde se encontraba, lo cual aceptó solo con la condición de que su hermano también fuera trasladado a régimen de mínima severidad. Su petición fue aprobada, pero para no mantenerlos juntos por mucho tiempo, Jorge fue transferido a otro campamento en octubre de ese mismo año. En esta ocasión, lo condujeron al Campamento de Canasí, localizado en un paraje remoto que lo hace difícilmente accesible. Ha llegado a estar también en paradero desconocido, sin comunicarse durante semanas con la familia, lo que constituye una forma de desaparición temporal, injustificada aún más si la persona se encuentra bajo custodia estatal.

En 2024, fue enviado al campamento de trabajo forzado Ho Chi Minh, en un punto remoto de la localidad de Bainoa, en Mayabeque, como represalia por negarse a realizar trabajos forzados. Respecto a esta institución, existe el consenso de que se trata de una de las más difíciles del país por sus extremas condiciones para la sobrevivencia, tanto que es considerada similar a un régimen de máxima severidad. Su madre, que catalogó ese recinto como un centro de tortura, denunció que allí vive en un ambiente infrahumano, sin acceso regular al agua potable y encerrado gran parte del día en un local con filtraciones albañales, sin derecho a tomar sol ni a las llamadas telefónicas establecidas: "Tampoco hay agua en el lugar porque hace tres meses se rompió la turbina; a veces tienen que cargar las cubetas y hay días que se tienen que quedar sin bañarse".

En un incidente que refuerza el cuadro de ensañamiento contra Jorge, le fueron decomisados los libros que su madre intentaba entregarle en una visita reglamentaria. En junio de 2025, la familia volvió a denunciar violaciones del Reglamento Penitenciario y de las Leyes Mandela, en esta ocasión se acusó directamente al mayor López de ser el responsable directo.

Sigue la tortura, sigue el horror [...] el jefe de prisión mayor López cogió por el cuello a Jorgito y lo empujó para dentro del teatro, lleno de aguas albañales donde cae el orine de los baños que están arriba [...] ya él pasó por una bronquitis por cuenta de estar

en ese mismo lugar, donde la doctora jefa de la provincia prohibió hace muchos meses atrás que siguieran metiendo los reclusos.

La situación ha ido agravándose, tanto en lo referente a los abusos como al deterioro médico, hasta el punto de que hoy la vida de los hermanos Martín Perdomo corre peligro. Por eso, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró, a inicios del 2025, su detención arbitraria y parte de una estrategia sistemática de criminalización de la protesta en Cuba. El informe fue exhaustivo respecto de las violaciones cometidas por las autoridades cubanas contra los hermanos, las cuales resultaron violatorias de los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, para concluir que ambos deben ser liberados inmediata e incondicionalmente, así como que deben ser indemnizados por todo el daño que se les ha infligido.



Jorge junto a su madre, Marta Perdomo. Fuente: tomada de Facebook.

La figura de su madre, Marta Perdomo, es central en la historia de ambos hermanos. Ella ha denunciado reiteradamente que “nos matan a nuestros hijos” y ha participado en campañas de liberación en redes sociales y fuera de ellas, así como en vigilias, mitines, etc. Ha sido citada e interrogada por la Seguridad del Estado en múltiples ocasiones y vive casi en régimen de prisión domiciliaria, ya que tiene que pedir permiso a los agentes de la policía política cada vez que debe salir de su pueblo o corre el riesgo de que la secuestren en plena vía pública. De la misma manera, fue impedida de viajar fuera de Cuba para denunciar ante foros internacionales la situación de indefensión de sus hijos.

Jorge Martín Perdomo extingue su juventud cumpliendo una condena por motivos políticos que ha cercenado el desarrollo de una carrera académica en pleno crecimiento. Alarma, fundamentalmente, el acoso persistente del aparato represivo al servicio del gobierno cubano que ha desplegado una estrategia desmedida y encarnizada contra este joven informático y profesor universitario.



Nadir Martín Perdomo.
Fuente: tomada de Facebook.

4.1.6. Nadir Martín Perdomo.

- Residente en el municipio de San José de las Lajas, provincia de Mayabeque.
- Graduado del Instituto Superior Pedagógico (ISP) Rubén Martínez Villena.
- Profesor de Lengua Inglesa y Lengua Francesa.
- Contaba 37 años de edad al ser detenido.
- Condenado a 6 años de cárcel, acusado de atentado, desacato y desorden público.

Nadir Martín Perdomo (2 de mayo de 1984, San José de las Lajas, Mayabeque), licenciado en Lengua Inglesa por el Instituto Superior Pedagógico Rubén Martínez Villena, estudió también Lengua Francesa en la escuela de idiomas de su localidad. Ejerció la docencia en nivel secundario y preuniversitario, además de la Escuela de Enfermería y el mismo plantel donde aprendió francés. Sin embargo, a pesar de su vocación magisterial, tuvo que cancelar su carrera institucional debido a la aparición de un cuadro epiléptico circunstancial con convulsiones episódicas provocadas por el estrés.

Condicionado por la necesidad de cuidar su salud y proveer a su familia de medios de subsistencia, decidió continuar su labor de asesoramiento educativo de forma independiente, combinada con servicios tecnológicos como cuentapropista. Nadir cuenta con el aprecio y consideración de sus estudiantes, siendo ampliamente respetado en su comunidad, donde convive con sus dos hijos y esposa, un niño de 4 años y medio y una adolescente que cumplió 16 en 2025.

Fue detenido junto a su hermano, Jorge, el 17 de julio de 2021, tras participar de manera pacífica en las protestas populares que también colmaron las calles del poblado de San José de las Lajas. Fue acusado de desorden público, desacato y atentado, en un juicio sin garantías, y condenado a 6 años de prisión.



Nadir durante el 11J (2021). Fuente: Proyecto Inventario (captura).

Como parte de la estrategia de aislamiento y resquebrajamiento de la familia, llevada a cabo por la Seguridad del Estado, Nadir y Jorge fueron separados poco tiempo después de encarcelados. Son mantenidos en centros penitenciarios lejanos entre sí y les ubican las visitas familiares en fechas coincidentes, imposibilitando la asistencia de sus padres, que deben dividirse según la ocasión. Después de su primera reclusión en la prisión de máxima seguridad de Quivicán, fue trasladado a otra semejante conocida como Melena 2, en Melena del Sur.

Dada su delicada situación de salud, tiene asignada la categoría de intransferible. Sin embargo, no ha sido aceptada su solicitud de libertad condicional, pese a que le corresponde por el tiempo de condena transcurrido. Tampoco han sido aceptadas sus tres solicitudes de licencia extrapenal.

En prisión, Nadir ha sufrido un deterioro extremo de su salud. Tanto su familia, como varias organizaciones de la sociedad civil cubana, han denunciado que padece síndrome de mala absorción intestinal, gastritis crónica, hernia hiatal y asma. Además, ha contraído dengue al menos tres veces desde su reclusión, sumado a otros virus similares. Todo este cuadro clínico severo le ha ocasionado pérdida de peso por desnutrición, acompañado de desmayos frecuentes.

Ante la indefensión a la que lo somete el propio Estado que lo encarceló y que le ha negado la licencia extrapenal e incluso la atención médica, se solicitaron para él medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). La petición fue presentada en agosto de 2025 por el Centro de Denuncias de la Fundación para la Democracia Panamericana (FDP). Su director, Juan Vargas, declaró que Nadir ha desarrollado complicaciones hepáticas y ha presentado episodios de vómitos con sangre, lo que agrava aún más su cuadro clínico.

Su madre, Marta Perdomo, y su esposa Greisy Oliva, se han convertido en las principales voces de denuncia sobre su situación, documentado públicamente la negligencia médica institucional, la negativa de las autoridades a concederle una licencia extrapenal pese al riesgo vital y el uso del trabajo forzado como mecanismo de castigo. Como familia, y en parte a consecuencia de la reclusión arbitraria de Nadir, enfrentan nuevos desafíos relacionados con la salud de sus hijos. Su niño pequeño padece problemas auditivos y trastorno del habla, y su hija adolescente ha comenzado a desarrollar episodios de convulsiones similares a los que Nadir antes presentó, causados, según diagnóstico especializado, por exposición a estrés continuado.



Familia Martín Oliva. Fuente: tomada de *Facebook*.

Su familia, como las de todos los presos políticos aquí reseñados, padecen el impacto económico que representa la ausencia de contribución monetaria de los padres de familia, una secuela colateral de la interrupción de sus carreras y de sus actividades profesionales.

Nadir Martín Perdomo requiere, desde antes de su encarcelamiento, condiciones alimentarias específicas y un entorno vital controlado donde el estrés no propicie el rebrote epiléptico que puede dar al traste con su supervivencia. La denegación de la licencia extrapenal constituye un atentado directo contra su vida.

4.2. Sin régimen de internamiento o liberados por cumplimiento de sanción.

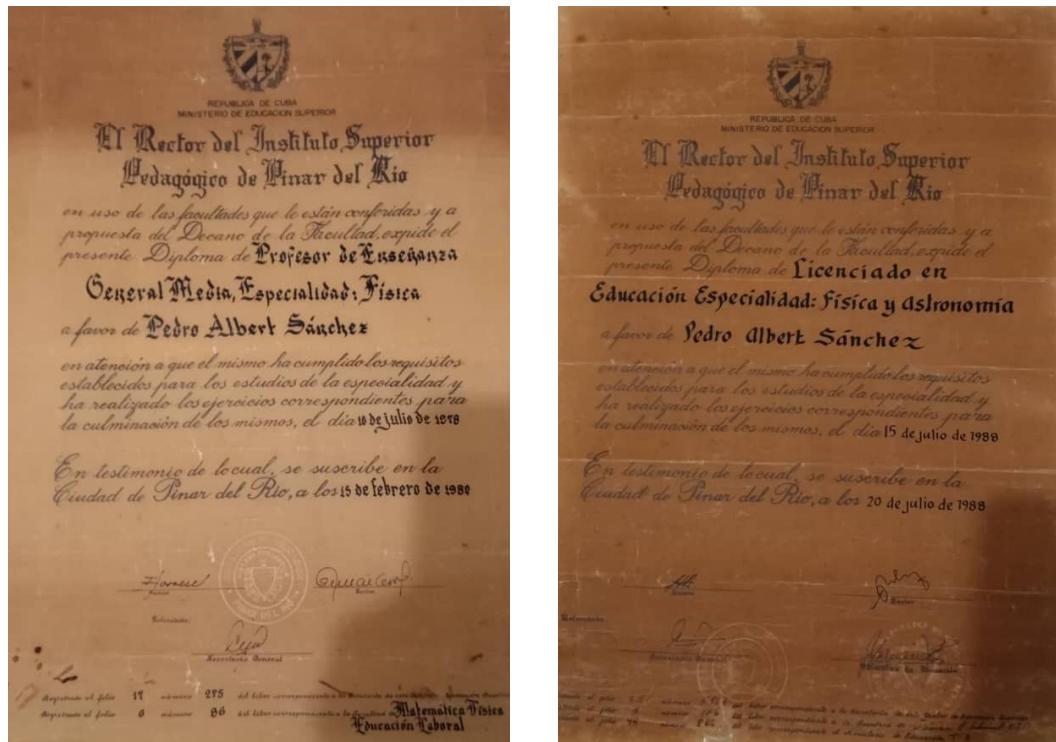


Pedro Albert Sánchez (2025). Fuente: cortesía.

4.2.1. Pedro Albert Sánchez.

- Residente en el municipio Guanabacoa, en La Habana.
- Graduado del Instituto Superior Pedagógico (ISP) de Pinar del Río.
- Profesor de Física y Astronomía.
- Contaba 64 años de edad al ser detenido.
- Condenado a 5 años de cárcel, acusado de desacato y desorden público.
- Le fue otorgada la licencia extrapenal en noviembre de 2024.
- Excarcelado bajo libertad condicional en enero de 2025.

Pedro Albert Sánchez (1 de agosto de 1956, en Pinar del Río) cursó la Licenciatura en Educación, con especialidad en Física y Astronomía, en el Instituto Superior Pedagógico de su provincia natal. Es un maestro que dedicó décadas a la enseñanza en varios niveles, sobre todo preuniversitario, tanto en Pinar del Río como en La Habana, a donde pasó a residir posteriormente. Su desempeño profesional lo llevó a ocupar responsabilidades directivas como la jefatura de departamento, la subdirección docente y la de internado; no obstante, el Tribunal Municipal Popular de La Habana del Este le atribuyó un noveno grado de escolaridad. Cuando fue detenido, llevaba años retirado de la docencia por un padecimiento oncológico.



Títulos de nivel superior del profesor Pedro Albert Sánchez. Fuente: cortesía.

Sus últimos años en Pinar del Río transcurrieron mientras enseña

ba en el Preuniversitario Vocacional de Ciencias Exactas Federico Engels, momento que él mismo describe como el clímax de su carrera profesional. Sin embargo, a pesar de que su capacidad como especialista no era puesta en duda, percibía que no encajaba dentro de los estándares de confiabilidad política que manejaba la dirección de la institución y, mientras se desarrollaba un proceso de purga en centros profesionales a través del criterio de la idoneidad, fue declarado excedente. Su despido no pudo efectuarse a causa de la protesta de sus colegas de claustro, además de alumnos y familiares, pero él mismo solicitó la baja del sector a causa del disgusto provocado por el intento de discriminación.

Años después, ya en La Habana, se reincorporó a la enseñanza, impartiendo clases en el Preuniversitario Vocacional de Ciencias Exactas Vladimir Ilich Lenin y en los preuniversitarios urbanos Arístides Viera y Manolito Aguiar.

Tras jubilarse de la docencia activa debido a un cáncer de próstata diagnosticado en 2021, se manifestó pacíficamente el 11 de julio de ese mismo año, tanto en las calles como en las redes sociales. Desde entonces, se convirtió en activista pacífico, conocido como “el profe de las caminatas”, por convocar marchas silenciosas en favor de la libertad de los presos políticos y por disertar de manera pública sobre ética, educación y dignidad ciudadana. Su transformación de docente a disidente ocurrió mientras impartía clases y generaba reflexiones críticas respecto al funcionamiento de la educación y el sistema político.

Una vez terminaron las protestas de julio de 2021, Pedro Albert fue detenido y puesto en libertad poco después bajo fianza, aunque seguía acusado de desorden público y desacato. En octubre de 2022, fue juzgado por el Tribunal Municipal de Diez de Octubre y condenado a 5 años de privación de libertad, sustituidos por una de libertad limitada, sanción que, para un maestro de más de 65 años y con una salud extremadamente frágil, suponía un castigo severo.

Fue liberado bajo fianza justo después del juicio, pues este transcurrió mientras él estaba en huelga de hambre, una de las tantas que ya había realizado en prisión: “El juicio duró tres días, concluyó el día 28 (de octubre) y está concluso para sentencia. A mí se me dio un cambio de medida por mi estado de salud tras 12 días en huelga de hambre, mi cuarta vez, pero la Fiscalía me sigue pidiendo cinco años de privación de libertad”.

El profesor volvió a ser detenido en noviembre de 2023, al intentar entregar una carta al Representante Especial de la Unión Europea (UE) para los Derechos Humanos, Eamon Gilmore, que se encontraba de visita en La Habana, lo que intensificó la persecución en su contra. En esa ocasión, su hijo, Pedro Antonio Sánchez, denunció las violaciones de los derechos humanos que enfrentaba su padre:

No hemos podido verlo, no sabemos cómo está su salud, que es

lo que más nos preocupa. Quiero hacer esta denuncia porque a papi lo metieron preso el mismo día que el señor Eamon Gilmore, designado por la Unión Europea para el tema de los derechos humanos, llegó a La Habana... Ese día a papi lo metieron preso precisamente para evitar que se entrevistara con él y le entregara una carta donde pedía la libertad de todos los presos políticos, y que se cumpliera y exigiera el respeto de los derechos humanos en Cuba. Desde entonces papi ha estado preso en la prisión 1580, en Guanabacoa, conocida popularmente como "El secadero", por las malas condiciones que existen ahí.

Uno de los abusos más graves que Pedro Albert sufrió fue el aislamiento y la privación de comunicación, pues, desde que llegó a la prisión 1580, fue recluido en una celda de castigo como "prisión preventiva" pese a su edad avanzada y enfermedad. En abril de 2023, su hijo denunció que llevaba casi un mes sin poder hablar con su padre ni recibir respuesta alguna sobre su estado de salud.

Durante su estadía en prisión, continuó denunciando las injusticias de que era objeto, realizando huelgas de hambre al no darle la atención médica adecuada y negándose a usar el uniforme de preso. El 8 de julio de 2024 fue reconocido por Amnistía Internacional como preso de conciencia, dando comienzo una campaña de solidaridad que incluyó el envío de una carta abierta al presidente de Cuba, instándolo a liberarlo de forma inmediata e incondicional.

En enero de 2025 se le concedió la libertad condicional en el marco del proceso de excarcelaciones anticipadas llevado a cabo por el Estado cubano previa mediación de la Santa Sede, aunque desde finales de 2024 cumplía el resto de su sanción en su casa por el otorgamiento de una licencia extrapenal asociada a su condición de salud. El profesor rechazó firmar el acta de su excarcelación porque consideró que aceptarla equivalía a admitir que había cometido un delito que nunca existió. También declaró que no aceptaría de buena gana ser tratado como mercancía en lo que consideraba un evidente mecanismo de lavado de

rostro del gobierno cubano.

Desde su liberación, bajo condiciones restrictivas, continúa enfrentando vigilancia, hostigamiento y amenazas de la Seguridad del Estado. Intentó reincorporarse a la docencia en los últimos meses y, a pesar de la presidenta del Tribunal de Guanabacoa y el juez de ejecución dieron el beneplácito para que integrara al claustro del Preuniversitario de Regla, la intervención de la policía política lo impidió.

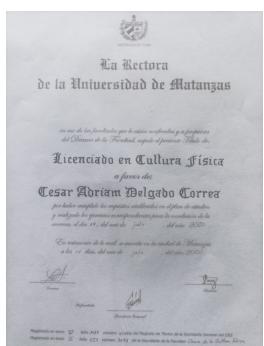
Recientemente, Pedro Albert Sánchez realizó acciones cívicas en el espacio público en apoyo al preso político Yosvany Rosell García, quien sostuvo una prolongada huelga de hambre en reclamo de su liberación. A partir de ese suceso, se ha mantenido publicando oraciones de carácter religioso como acompañamiento solidario a los presos políticos que permanecen en las cárceles del país.



César Adriam Delgado Correa. Fuente: tomada de Facebook.

4.2.2. César Adriam Delgado Correa.

- Residente en el municipio de Colón, provincia de Matanzas.
- Graduado de Licenciatura en Cultura Física por la Universidad de Matanzas Camilo Cienfuegos (UMCC).
- Profesor de Voleibol en el Combinado Deportivo Frank País.
- Contaba 27 años de edad al ser detenido.
- Condenado a 5 años de cárcel, acusado de desacato y desorden público.
- Excarcelado bajo libertad condicional en enero de 2025.



Título de nivel superior del profesor César Adriam Delgado Correa. Fuente: cortesía.

César Adriam Delgado Correa (25 de julio de 1994, Colón, Matanzas), debido a su afición por el deporte, cursó la Licenciatura en Cultura de la Actividad Física y el Deporte en la Universidad de Matanzas Camilo Cienfuegos. Egresado en 2020, cumplimentaba el servicio social como profesor de Voleibol en el Combinado Deportivo Frank País cuando fue encarcelado.

Durante las protestas populares del 11 de julio de 2021, se sumó a la revuelta en su localidad y transmitió en vivo a través de Facebook diciendo: "El pueblo entero en la calle, esto es histórico", "¡Abajo el comunismo! ¡Abajo el PCC!". Una vez comenzada la ca-

cería de los manifestantes, fue detenido en su casa algunos días después y acusado de los delitos de desorden público y desacato.

Finalmente, fue condenado a 5 años de privación de libertad. Sus estudios universitarios y su integración social desde su rol profesional contrastan con la severidad de la pena impuesta. Sin embargo, el periodista Alfredo Herrera, vecino suyo de Colón y amigo de la infancia, refiere en una entrevista, en enero de 2025, que César ya era monitoreado por agentes de la Seguridad del Estado antes de las protestas y estaba catalogado como “persona de interés” debido a sus publicaciones en redes sociales.

En la citada entrevista, César relata las condiciones infráumanas en que sobrevivía en la prisión de máxima seguridad de Agüica, en Matanzas, donde compartía celda con otros 17 internos, al menos 13 de ellos condenados por asesinato.

Mi celda en Agüica era de 5,60 metros de ancho por 6 de largo, diseñada para un máximo de 12 personas, y éramos 18. Vivíamos un estado de hacinamiento permanente y así toda la cárcel, porque la población penal está por encima de la capacidad de la prisión. Éramos 18 presos en seis literas de tres camas cada una. Ahí había otra violación, porque para las personas que ya están sancionadas la litera reglamentada es de dos pisos.

Las condiciones en que cumplía la pena fueron descritas como extremas: segregación, trato degradante, plagas de insectos, falta de acceso a beneficios penitenciarios y negativas reiteradas para pasar a un régimen de menor severidad. En una ocasión, la cárcel estuvo tan llena, que llegaron a ser hasta 20 reclusos en una celda, con varios durmiendo en el suelo.

En agosto de 2023, su esposa Roxana García Pedraza declaró que ya llevaba más de 2 años de reclusión y que, al menos, en tres ocasiones le habían negado la posibilidad de acceder al régimen de campamento, alegando que “no estaba listo para incorporarse a la sociedad” y que “era un peligro”. Aunque cumplió más de

la mitad de su sanción con evaluaciones de buen comportamiento, no le concedieron los traslados estipulados. Este patrón apunta a un uso arbitrario del sistema penitenciario como mecanismo de represión política contra manifestantes pacíficos.

Dentro del penal, entabló amistad con el veterano disidente y también educador Félix Navarro. Al salir, condenó la revocación de Félix y la violencia desmedida que ejercen los guardias dentro de la cárcel, tanto sobre los presos políticos como contra los comunes, llegando incluso a infiijir lesiones graves como la fractura de varias costillas, incidente que presenció directamente.

Al igual que la mayoría de las familias de los condenados por causas políticas, la suya sufrió el acoso de la Seguridad del Estado y de la policía regular. El hostigamiento parapolicial fue más encarnizado contra su esposa Roxana, que devino en su principal vocera y defensora, teniendo que lidiar con la vigilancia permanente, los secuestros, los interrogatorios exprés y amenazas de diversa índole. Ella también perdió su trabajo, método que hace parte de la estrategia de aislamiento a la que someten al entorno afectivo de los ciudadanos considerados desafectos del poder político en Cuba.



Familia Delgado García (2025). Fuente: tomada de Facebook.

En un texto para Diario de Cuba, el periodista independiente Boris González Arenas cita las palabras de Roxana sobre cómo se casó con César en la prisión, ella vestida de blanco y él de preso. La historia de la pareja evidencia cómo, aun en las peores circunstancias, pueden florecer y hasta consolidarse los valores humanos más genuinos:

Él me pidió matrimonio —me cuenta Roxana— un día de visita. Se arrodilló y me dijo “cásate conmigo”. Me lo dijo un lunes y el viernes ya yo estaba allí vestida de blanco y con tacones. Él no se lo esperaba, cuando me vio le brillaron los ojos. Cuando el notario leía el documento, a cada cosa que leía nos apretábamos las manos. Él firma primero y yo lo dejo, cuando yo voy a firmar él me aguanta la pluma y me pregunta: “¿Tú estás segura de que quieres casarte conmigo?”. Yo lo miré y le dije: “Quiero pasar el resto de mi vida contigo”.

César fue excarcelado el 15 de enero de 2025 como parte de las negociaciones en las que medió la Santa Sede, aunque bajo condiciones restrictivas y sin que se haya confirmado públicamente su estado de libertad.

Poco después de salir de prisión, pudo presenciar las protestas de los universitarios contra las tarifas desproporcionadas anunciadas por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), única de su tipo en Cuba y bajo control absoluto del Gobierno. Como profesor, fue consultado sobre el tema y respondió:

[...] en los videos que han trascendido de las protestas, los estudiantes no solo salen hablando del tarifazo de ETECSA, sino también de inclusión, de la miseria generalizada, del hambre, y de la incapacidad de subsistir con un salario. Sin darse cuenta están haciendo una denuncia mucho más grande que el tarifazo en sí. Eso le está doliendo mucho a este gobierno y por eso se han vuelto más radicales con las formas de represión. No interesa que sean estudiantes, a ellos [los dirigentes] lo que les interesa es mantener su poder.

César Adriám Delgado Correa, junto a su esposa Roxana, sabe que no existe la posibilidad de reincorporarse al magisterio dada la ausencia de libertad académica que atraviesa a todo el sistema educativo. Lee vorazmente mientras imagina un país donde pensar diferente no cueste la libertad y su otra vocación, la del periodismo ciudadano, le permita conectar con los problemas de la gente común.

4.2.3. Yoslén Domínguez Víctores.

- Residente en la ciudad de Artemisa.
- Maestro de primaria en el Centro Mixto Frank País.
- Contaba 33 años de edad al ser detenido.
- Condenado a 6 años de cárcel, acusado de atentado, desacato y desorden público.
- Excarcelado en enero de 2025, presumiblemente bajo libertad condicional.

Yoslén Domínguez Víctores (2 de febrero de 1988, Artemisa) es otro maestro del que poco se sabe ya que su entorno cercano, y él mismo, no han hecho pública información que documente su proceso carcelario. Se ha podido corroborar que era conocido en su comunidad como un profesor estable y de buena conducta social, cuya labor docente se centraba en la enseñanza de asignaturas generales en el nivel primario, específicamente en la escuela Centro Mixto Frank País.

Fue detenido después de las protestas del 11 de julio de 2021 y procesado penalmente bajo acusaciones de desorden público, desacato y atentado, imputaciones recurrentemente aplicadas a los ciudadanos que marcharon por Artemisa. El Tribunal Municipal dictó sentencia, condenándolo a 9 años de privación de libertad como sanción conjunta por su participación en el recorrido por las calles principales y en el tumulto que se dirigió hacia las sedes institucionales. Fue recluido en la prisión de Taco Taco, una de las más rigurosas y precarias de la provincia.

Pese a su bajo perfil público, activistas y bases de datos sobre presos políticos lo registran constantemente y su nombre figura

en las listas de excarcelados de enero de 2025 en la negociación mediada por la Santa Sede. Presuntamente, está sujeto a régimen de libertad condicional, si bien no se ha podido verificar.

Tras su excarcelación, ha llevado una vida discreta, sin presencia visible en redes sociales. No existen perfiles públicos confirmados a su nombre ni fotografías difundidas, lo cual es común entre los presos excarcelados, que suelen evitar la exposición mediática por temor a represalias de la Seguridad del Estado. Tampoco sabemos si intentó o pudo reincorporarse a su labor docente, aunque es sabido que la excarcelación bajo condiciones implica restricciones profesionales y vigilancia permanente.

Hoy, Yoslén Domínguez Víctores forma parte del grupo de maestros criminalizados por ejercer su derecho a manifestarse y cuya vida profesional quedó abruptamente interrumpida por los procesos judiciales derivados de la represión política desatada tras las protestas cívicas de julio de 2021.



Samuel Pupo Martínez.
Fuente: tomada de Facebook.

4.2.4. Samuel Pupo Martínez.

- Residente en el municipio de Cárdenas, Matanzas.
- Graduado del Instituto Superior Pedagógico (ISP) de Sancti Spíritus Capitán Silverio Blanco.
- Profesor de Matemática y Computación.
- Contaba 47 años de edad al ser detenido.
- Condenado a 3 años de cárcel, acusado de desacato y desorden público.
- Liberado por cumplimiento de sanción el 1 de abril de 2024.

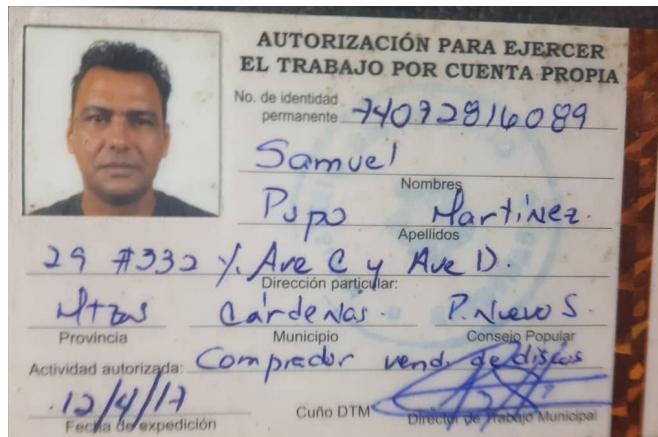
Samuel Pupo Martínez (28 de julio de 1974, Sagua de Tánamo, Holguín), egresado del Instituto Superior Pedagógico de Sancti Spíritus Capitán Silverio Blanco en 1995, hizo el servicio social en instalaciones turísticas. En 2000, comenzó a impartir clases de Computación, incorporándose al sistema educacional. Habiendo alcanzado un nivel notable como profesional de la informática, transitó desde la enseñanza media hasta la universitaria. Paradógicamente, el Tribunal Municipal Popular de Cárdenas solo le reconoce un noveno grado de escolaridad.

Entre sus ocupaciones estuvo el cargo de metodólogo de computación e instalador de software en la Dirección Municipal de Educación de Jatibonico; una tarea que exigía actualización constante y un amplio dominio técnico, pues debía asegurar el funcionamiento de los laboratorios escolares y acompañar a los docentes en el uso de tecnologías educativas. Seguidamente, pasó a dirigir los laboratorios de computación en la Universidad Central Marta Abreu de Las Villas (UCLV), donde adquirió experiencia en mantenimiento, infraestructura informática y apoyo directo a los procesos de enseñanza universitaria.

En 2002, a solicitud de la Dirección Provincial de Educación en Villa Clara, regresó a la docencia directa en la Escuela de Informática del Politécnico Lázaro Cárdenas, donde fue jefe de laboratorio y profesor. Allí, combinó la docencia con la responsabilidad técnica del equipamiento, lo que evidencia una personalidad paciente y meticulosa. Su paso por varias instituciones y puestos lo consolidó como un profesional versátil, respetado por su dominio del contenido y por su capacidad para resolver problemas técnicos en entornos educativos que normalmente cuentan con escasos recursos.

Dos cursos después, en 2004, determinó que se apartaba de la docencia y de cualquier forma de trabajo estatal. Sobre esta decisión pesaron sus vivencias de recién graduado en los hoteles del polo turístico de Ciego de Ávila, donde conoció una realidad que contrastaba demasiado con lo que le exigían que enseñara en las aulas. Al ser arrestado, Samuel ejercía como cuentapropista, gestionando servicios de sonido para eventos, una vía que le permitió sostener económicamente a su familia en el municipio de Cárdenas, provincia de Matanzas, su nuevo lugar de residencia.

Su arresto durante las protestas del 11 de julio le causó gran impacto emocional, toda vez que se trataba de una vida marcada por las rutinas laborales. Fue procesado y condenado a 3 años de privación de libertad por presunto desacato y desorden público,



Carnet de trabajador por cuenta propia a favor de Samuel Pupo Martínez. Fuente: [cortesía](#).

a pesar de tratarse de un referente de buena conducta social. Su petición fiscal resultó aún más escandalosa: 7 años de privación de libertad.

Durante su reclusión, la familia enfrentó presiones constantes. Su esposa, Yuneisy Santana González, fue objeto de actos de intimidación directa cuando, en más de una ocasión, agentes de la Seguridad del Estado la citaron sin justificación para "entrevistas", la rodearon en la vía pública y la amenazaron con represalias que incluían a su hijo, un menor de edad. Su vulnerabilidad económica se hizo extrema, ya que no le permitieron mantener la licencia del pequeño negocio familiar que garantizaba el sostenimiento en ausencia de su esposo, sumado a que, al solicitar reincorporarse a la escuela donde antes ejercía como docente y bibliotecaria, la directora se lo impidió, aludiendo sus lazos matrimoniales con un preso político. El hostigamiento escaló hasta la violencia física cuando un oficial la empujó y la insultó delante de otros familiares por haber solicitado atención médica para Samuel, obligándola a abandonar el área de espera bajo intimidaciones. En paralelo, su hijo comenzó a sufrir represalias y vigilancia en su escuela, donde el claustro permitió interrogatorios constantes, enfocados en las publicaciones de su madre en redes sociales y en los que se le insinuaba que podía "tener problemas" o incluso perder el año si su familia seguía "hablando demasiado". Incluso, habiendo sido liberado Pupo, el joven fue acosado por la profesora jefa de disciplina teniendo que abandonar los estudios de nivel medio de enfermería, a los que se reincorporó como resultado de la denuncia pública de su madre.



Yuneisy Santana junto a su hijo camino a la visita familiar de Samuel Pupo.
Fuente: Tomada de Facebook.

Samuel fue excarcelado en abril de 2024, tras cumplir su sanción de manera íntegra, aunque las condiciones de vigilancia y hostigamiento persistieron tanto para él como para su familia. En estos últimos meses de 2025, la situación llegó a ser insostenible, marcada por controles policiales, limitaciones laborales y advertencias veladas de que nunca recuperaría una vida normal mientras permaneciera en Cuba. En agosto de 2025, recibió una citación policial con el propósito de hacerle una carta de advertencia: "Me hicieron una carta de advertencia porque supuestamente ellos dicen que yo soy proclive a cometer un delito de propaganda contra el orden constitucional. En la misma carta de advertencia escribí que no estaba de acuerdo con lo que se me estaba tratando de imputar".

En noviembre de 2025, Samuel Pupo logró viajar al extranjero, recorriendo la vía de Nicaragua hasta llegar a Costa Rica. Partió sin su familia, lo que abre un nuevo camino de separación y angustia. Su salida constituye un exilio forzado al no contar con alternativas reales y estar motivada no por una elección personal, sino por la presión sistemática que el Estado cubano ejerce sobre quienes han sido castigados políticamente. Su trayectoria laboral, marcada por las habilidades tecnológicas y la vocación educativa, fue truncada por la represión, el encarcelamiento y el exilio, resumiendo uno de los derroteros más comunes para los profesionales que disienten en Cuba.

Estudiantes presos políticos en Cuba (11J-presente)

En este acápite se esbozan las circunstancias acompañantes de ocho adolescentes y jóvenes que, estando en edad escolar e incorporados plenamente al sistema de enseñanza, fueron represaliados, juzgados y encarcelados por su participación en las manifestaciones populares que tuvieron lugar en Cuba a partir del 11 de julio de 2021. En cada caso se reseñan los estudios que cursaban, la judicialización que dio al traste con sus trayectorias estudiantiles y las incidencias asociadas a su permanencia en prisión y excarcelamiento.

5.1. En régimen de internamiento.

5.1.1. Dannis Rafael Castillo Mompié.

- Residente en el municipio de Manzanillo, provincia Granma.
- Estudiante de 2do de Medicina en la Universidad de Ciencias Médicas de Granma (UCMG).
- Contaba 20 años de edad al ser detenido.
- Condenado a 5 años de cárcel, acusado de atentado, desorden público y resistencia.

Dannis Rafael Castillo Mompié (24 de octubre del 2000, Manzanillo, Granma) cursaba el segundo año de la carrera de Medicina, presumiblemente en la Universidad de Ciencias Médicas de Granma, cuando fue detenido por su participación en las protestas del 11 de julio de 2021. Es otro ejemplo de opacidad informativa por decisión propia y/o familiar.

Sin antecedentes penales, la Fiscalía lo acusó por atentado, desorden público y resistencia, lo que resultó en una petición fiscal de 5 años de privación de libertad, el mismo número de años a los

que se cree fue condenado.

Al inicio del proceso, fue asegurado mediante una medida cautelar de reclusión domiciliaria a petición fiscal; posteriormente, las autoridades la revocaron y ordenaron su ingreso en prisión. Fue enviado a la Prisión Tarea de Confianza, en Bayamo, presentando un cuadro de desnutrición, resultado de las malas condiciones de alimentación y de la deficiente atención médica en el penal.

Más tarde, y pese a tratarse de un joven sin antecedentes, fue trasladado a la Prisión Provincial de Granma, conocida como Las Mangas, un centro de mayor severidad donde se mezclan presos políticos con reos comunes peligrosos.

Por el tiempo de condena, Dannis ya debería haber estado en régimen de libertad condicional, pero el Observatorio Cubano de Derechos Humanos y otros registros de organizaciones señalan que su sanción fue objeto de revocación y de endurecimiento, devolviéndolo a la prisión provincial de Las Mangas en algún momento anterior a julio de 2024. La información no verificada especula que la razón de la revocación fue un intento de salida del país, lo que violaría las restricciones a las que estaba sujeto por encontrarse en libertad condicional. Sí se ha corroborado que actualmente se encuentra en el campamento de trabajos forzados conocido como El Molino, ubicado junto a la propia prisión de Las Mangas.

Su trayectoria penitenciaria ejemplifica el patrón represivo aplicado a los jóvenes del 11J en ciudades del interior. Se trata de emplear castigos ejemplarizantes que obvian la buena conducta social precedente, incluida la integración estudiantil y la carencia de historial delictivo, a los que se condena por varios años y, ya en las instituciones carcelarias, son sometidos a traslados punitivos entre prisiones o expuestos a riesgos potenciales por la convivencia con criminales que cumplen largas condenas y se supeditan a la Seguridad del Estado a cambio de beneficios carcelarios.



Yasmany Crespo Hernández.
Fuente: cortesía.

5.1.2. Yasmany Crespo Hernández.

- Residente en la ciudad de Holguín.
- Estudiante de 5to año de Licenciatura en Cultura Física, en la Universidad de Holguín (UHo).
- Contaba 32 años de edad al ser detenido.
- Condenado a 11 años de cárcel, acusado de sedición.

Yasmany Crespo Hernández (1 de noviembre de 1989, Holguín) cursaba el 5to año de la licenciatura en la Facultad de Cultura Física y Deportes Manuel Fajardo, de la Universidad de Holguín cuando fue detenido por su participación en las protestas populares del 11 de julio en la ciudad de Holguín. Encontrándose en la etapa final de su formación universitaria, hay referencias comunitarias sobre su buen comportamiento social y desempeño profesional. Es uno de los casos de vaguedad o falta de acceso a información; situación que entorpece las gestiones de organizaciones defensoras de derechos humanos dedicadas a denunciar sus violaciones y contribuir a la salvaguarda de la integridad de los presos políticos.

Por los registros documentarios judiciales se sabe que tenía 32 años en el momento de la detención. Su juicio ordinario se celebró del 11 al 14 de enero de 2022, acusado del delito de sedición, la Fiscalía le presentó una petición de 25 años de cárcel, pero finalmente la sentencia disminuyó hasta los 11 de privación de libertad.

En junio de 2025, Yasmany realizó una huelga de hambre junto al también preso político Franklin Fernández, en protesta por haberle sido negado el traslado a un régimen de mínima severidad a pesar de haber cumplido el tiempo reglamentario.

Su caso se inscribe en la estrategia de sancionar duramente a jóvenes participantes del 11J mediante juicios rápidos, acusaciones severas y penas elevadas por delitos como la sedición. Un artículo de CubaNet sobre las primeras sentencias por sedición especifica que Yasmany fue incluido en la lista de procesados por ese delito, pero más allá de la sentencia, el limitado flujo de información sobre su caso y las rígidas condiciones de reclusión

en las que se encuentra, revelan una práctica sistemática de opacidad y degradación en los casos de presos políticos, sobre todo cuando su familia decide callar.

La huelga de hambre de 2025 demuestra que, a pesar del aislamiento o de la falta de visibilidad, Yasmay mantiene la voluntad de luchar por sus derechos. Su caso es una clara señal de que la represión no solo se impone mediante la condena, sino también mediante la prolongación del castigo y la negación de beneficios penitenciarios. Esta historia es representativa de la de muchos otros jóvenes manifestantes del 11J que, tras expresar pacíficamente su descontento, han sido transformados en presos aislados y sometidos a condiciones que sorprenden por su dureza y persistencia.

5.2. Sin régimen de internamiento o liberados por cumplimiento de sanción.



Marco Antonio Pintueles Marrero. Fuente: tomada de Facebook.

5.2.1. Marco Antonio Pintueles Marrero.

- Residente en la ciudad de Holguín.
- Estudiaba el técnico medio en Economía y Comercio, en el Centro Politécnico Pedro Díaz Coello.
- Contaba 18 años de edad al ser detenido.
- Condenado a 5 años de trabajo correccional con internamiento, acusado de desorden público y atentado.
- Excarcelado bajo libertad condicional en enero de 2025.

Marco Antonio Pintueles Marrero (23 de junio de 2003, Holguín) cursaba el tercer año de técnico medio en Economía y Comercio en el Centro Politécnico Pedro Díaz Coello cuando fue arrestado tras las protestas del 11 de julio de 2021, en plena etapa de exámenes finales de la carrera. Residente en el reparto Vista Alegre, acababa de cumplir los 18 años y era conocido entre compañeros y profesores por su desempeño académico estable, buena disciplina e integración escolar. Pudo retomar los estudios durante unos meses en 2022, mientras esperaba el fallo del Tribunal Supremo Popular, en un intento infructuoso de graduarse como técnico medio.

Su inclinación por la creación artística, especialmente la música, lo hacía entusiasta entre sus compañeros, sobre todo a partir de la producción de pequeños videoclips que compartía en redes sociales. Su detención fue violenta y su proceso penal fue muy convulso, como el de todos los jóvenes de 18 años o menos encasados por sedición. Los primeros 46 días de su encarcelamiento los pasó casi incomunicado, un patrón que se repitió con muchos de los manifestantes, que, además, recibieron golpizas. En un inicio, la Fiscalía anunció contra él una petición fiscal de 18 años, la misma edad que tenía el joven en ese momento. Esta acusación, basada en la interpretación política del levantamiento popular del 11 de julio, lo situó entre las peticiones de sanción más elevadas del país. La sentencia de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial de Holguín, dictada a inicios de 2022, redujo la acusación contra él y otros tres menores de edad del municipio, retirándoles el cargo de sedición y reduciendo la petición fiscal a 7 años de privación de libertad. En ese fallo se le impuso una sanción de 7 años, a pesar de sus circunstancias atenuantes, su corta edad y la inexistencia de pruebas de violencia directa.

Su caso avanzó luego en la vía de casación hasta el Tribunal Supremo Popular, cuyo fallo del 26 de mayo de 2022 revisó completa la sentencia provincial. El Supremo ratificó que, según el Código Penal, a los acusados menores de 21 años debía aplicarse la reducción de un tercio de los marcos penales establecidos y que los tribunales inferiores no habían ponderado de modo correcto elementos esenciales, como la ausencia de antecedentes penales, la conducta social, la corta edad y las posibilidades de reinserción. El tribunal concluyó que la sanción impuesta a Marco Antonio violaba el principio de proporcionalidad. La resolución del Supremo consignó documentalmente que su liberación se dispuso el 28 de abril de 2022, lo que supone un adelanto de más de cinco años respecto de la condena original, quedando como sentencia final 5 años de internamiento, que, sin embargo, solo se hicieron efectivos a partir de junio de 2022.

No obstante, entre la ejecución del juicio y la publicación del fallo, pasaron pocos meses en los que Marcos estuvo excarcelado. Intentó retomar gradualmente su vida en Holguín, incluidos sus estudios de Economía. Publicaciones en redes sociales de familiares y amigos muestran que volvió a actividades artísticas sencillas, aunque manteniendo un perfil muy discreto debido al persistente acoso y a la vigilancia de la policía política sobre los jóvenes vinculados a los sucesos del 11 de julio.

En junio de ese mismo año, fue nuevamente encarcelado, esta vez en La Aguada, correccional ubicado a unos 15 km de la ciudad de Holguín. En marzo de 2023, se le negó la petición de libertad condicional, pese a no tener antecedentes penales. La única explicación que le dieron a él y a su familia fue que se debía a “la repercusión del delito cometido”.

En noviembre de 2023, sacó una canción de rap contestatario titulada Basta, en coautoría con los músicos del género urbano El Mesías y Julito Music Records. La canción critica con fuerza el sistema político cubano y a su presidente, Miguel Díaz-Canel Bermúdez, y presagiaba una nueva jornada de protestas nacionales: “Primero que todo, amonestación pal’ presidente, que con su camarilla reprime a toa’ mi gente”.

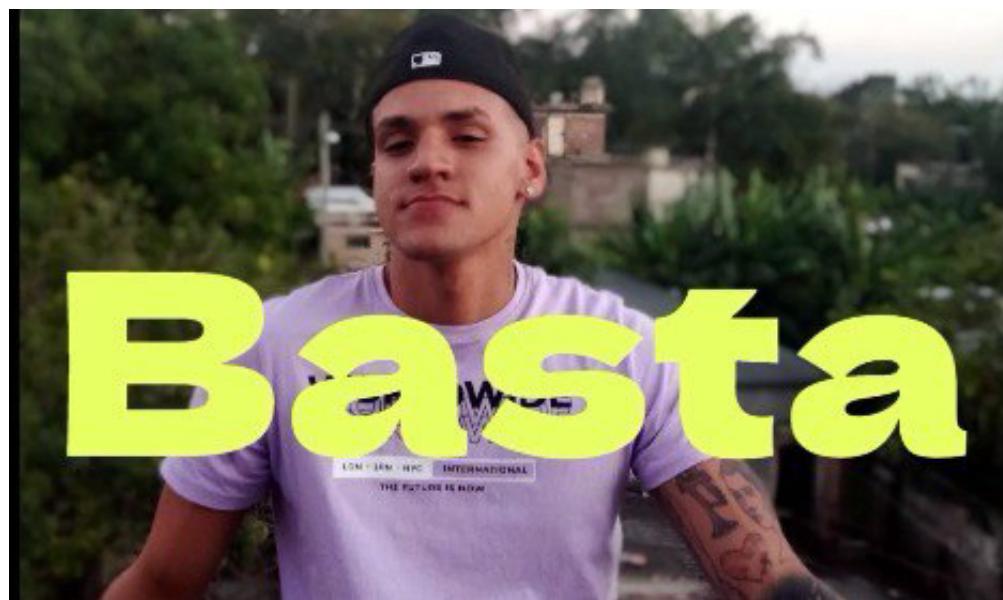


Imagen de tema musical Basta. Fuente: tomada de *Internet*.

Inmediatamente, fue trasladado al Centro de Instrucción Penal de la Seguridad del Estado en Holguín, donde permaneció alrededor de una semana incomunicado. Después de numerosas amenazas, tanto para él como para su familia, fue recluido en régimen cerrado hasta su excarcelación en enero de 2025, como parte de las negociaciones mediadas por la Santa Sede.

Su paso por la prisión, aun siendo relativamente breve en comparación con otros procesados del 11J, estuvo marcado por condiciones difíciles. Aunque no existen testimonios directos extensos sobre este particular, sí se conocen denuncias generales provenientes de ese establecimiento penitenciario sobre el hacinamiento, la falta de atención médica y las presiones para declarar arrepentimiento político.

No hay indicios de que haya podido reincorporarse formalmente a su centro de estudios, ni de que el Estado haya ofrecido mecanismos de reinserción educativa tras su salida abrupta del sistema escolar. La historia de Marco Antonio Pintueles se convirtió en un símbolo, en particular en Holguín, de la criminalización de los estudiantes y menores de edad tras las protestas del 11J. Su caso ha sido citado como evidencia de la construcción de expedientes penales sin pruebas individualizadas, de la aplicación desproporcionada del delito de sedición y de la importancia excepcional que tuvo la vía de casación para corregir las escandalosas peticiones fiscales y sentencias iniciales.

5.2.2. Rowland Jesús Castillo Castro.



Rowland Jesús Castillo Castro. Fuente: tomada de Facebook.

- Residente en el municipio Arroyo Naranjo, La Habana.
- Estudiaba la especialidad de Lucha libre en la Escuela Provincial de Profesores de Educación Física (EPEF) Manuel "Piti" Fajardo.
- Contaba 17 años de edad al ser detenido.
- Condenado a 5 años de trabajo correccional con internamiento, acusado de sedición.
- Excarcelado bajo libertad condicional en enero de 2025.

Rowland Jesús Castillo Castro (13 de noviembre de 2003, La Habana) estudiaba 11.º grado de el perfil de Lucha libre en la

Escuela Provincial de Profesores de Educación Física (EPEF) Manuel "Piti" Fajardo, ubicada en el Reparto Mulgoba del municipio de Boyeros, cuando fue detenido el 16 de julio tras participar en las protestas del 11 de julio de 2021. Residente en el barrio de Párraga, en el municipio de Arroyo Naranjo, al momento de su detención solo tenía 17 años, por lo que era menor de edad. Su desarrollo deportivo era destacado, llegando a ser campeón provincial de su especialidad.

La EPEF en la que se formaba se divide en dos áreas principales: una destinada a graduar profesores y otra a generar cantera de atletas; Rowland pertenecía a la segunda. Asistía con regularidad a competencias interescolares, ocupando posiciones correspondientes a primera figura del municipio 10 de Octubre. Su vocación la descubrió gracias a su padre, que lo llevaba a entrenar desde muy niño. Como todo joven con talento, soñaba con llegar lejos, tanto como a la selección nacional y a las lidiadas internacionales, propósitos que respaldaban su rendimiento deportivo y entrenadores.

Su arresto se llevó a cabo sin la presencia de sus padres ni de un abogado defensor, lo que ya constituye una violación de los estándares reguladores de los derechos humanos concernientes a menores de edad. Poco después fue sometido a prisión preventiva en el centro de detención conocido como 100 y Aldabó, donde estuvo prácticamente incomunicado por veinte días, antes de ser trasladado a la prisión de menores Politécnico Jóvenes de Occidente, antigua Ivanov.

Su petición fiscal inicial fue escandalosa, como todas las de los jóvenes que se manifestaron en la esquina de Toyo, nodo urbano del municipio 10 de Octubre, acusados del delito de sedición. En su caso, pedían 23 años de privación de libertad y, en marzo de 2022, fue condenado a 18 años. Fue excarcelado por unos meses tras el recurso de casación, para ser devuelto al mismo penal, en octubre de 2022, para cumplir 5 años de prisión con internamiento dictada por la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado en función de lo Penal. Poco después fue trasladado al "campa-

mento" adyacente a la misma prisión de Jóvenes de Occidente. Durante su encarcelamiento, fue objeto de múltiples abusos, como el hecho de haber sido confinado en un centro de reclusión de menores pero que, en la práctica, funciona como una prisión regular para adultos. Su familia ha denunciado que permaneció durante un largo tiempo sin acceso a visitas familiares ni a la comunicación con el exterior. Las condiciones de su detención, prisión preventiva prolongada, falta de acceso a un abogado, detención de un menor sin tutela judicial, castigos físicos reiterados, acoso familiar y negligencia médica, configuran un cúmulo de abusos sistemáticos en evidente violación de lo estipulado en la ley penal.

Su madre, Yudinela Castro, paciente oncológica, también fue detenida varias veces en plena calle y sometida a interrogatorios tras denunciar públicamente la situación de Rowland. En entrevista con el medio independiente Diario de Cuba, explicó algunos detalles de la manifestación en la que participó su hijo y el uso de violencia innecesaria por parte de las fuerzas policiales:

Al llegar al primer cordón policial que impedía el paso en el Café Colón, mi hijo le dijo a un policía que lo dejara pasar. Este se negó de manera rotunda e intercambiaron palabras fuertes. El policía le roció gas en la cara y mi hijo cayó al piso, tuvieron que echarle agua para reanimarlo. Una vez se recuperó, su ira creció y los gritos contra Díaz-Canel y el sistema no pararon hasta el enfrentamiento que hubo en Toyo.

En la misma nota periodística, Yudinela Castro explica las condiciones sociales de extrema pobreza en las que la familia ha vivido desde que Rowland era pequeño, sin siquiera tener una casa decente; factores que lo impulsaron a manifestarse por un cambio de sistema y perspectivas de bienestar y prosperidad a futuro:

Desde que él tiene seis meses siempre hemos vivido en albergues en pésimas condiciones. Hace cuatro años decidí colarme en un consultorio médico porque, si no era así, nunca iba a resolver una vivienda propia. Yo misma llamé a la Policía para que supieran

que me había colado, y lo que hicieron fue tenerme en un calabozo por tres días. Él ha presenciado todos esos abusos.

Cuando ya la condición física de su madre no le permitió ser la voz más alta en la liberación de su hijo, Ángel Rolando Castillo, padre de Rowland, tomó la delantera. Eso le costó una condena de 2 años en un juicio sumario celebrado en mayo de 2022 en el Tribunal Municipal de Arroyo Naranjo, que las autoridades judiciales resolvieron en tiempo récord y sin garantías procesales efectivas.



Ángel Rolando Castillo. Fuente: tomada de *Facebook*.

Como resultado de la extensa y mediática campaña “En Cuba hay niños presos políticos”, impulsada por numerosos activistas y organizaciones defensoras de derechos humanos, Rowland y otros menores en similares circunstancias fueron excarcelados; su sanción pasó a ser sin internamiento. El criterio seguido por el tribunal para aplicar esta medida a unos sí y a otros no, nunca quedó claro; tampoco hubo explicación cuando comenzó a revocarla. Consideramos que, en muchos casos, tanto una postura como la otra estuvieron relacionadas con el nivel de actividad de las familias al denunciar lo que ocurría con sus hijos y con su voluntad de no plegarse a la narrativa oficial.

Su caso ha sido citado por organizaciones de derechos humanos como parte de la estrategia del Estado cubano de criminalizar la pro-

testa, incluso la de menores, mediante cargos de sedición, trasladados a prisiones de adultos y penalizaciones jurídicas de alta severidad.

Rowland Castillo fue excarcelado en enero de 2025, bajo la modalidad de libertad condicional. Debe firmar sistemáticamente y se enfrenta a las restricciones habituales de movilidad y vigilancia a las que son sometidos todos los manifestantes del 11 de julio. Nada ha sido más doloroso para él que no poder regresar a la práctica deportiva, algo que intentó en el breve tiempo de su excarcelación en 2022, pero, al ser revocado y pasar más de dos años inactivo, su sueño se ha ido desvaneciendo.

Después de que se le otorgó la libertad condicional, Rowland y su padre volvieron a la escuela. Muchos profesores lo apoyaron para que regresara e incluso comenzó a entrenar de nuevo, en espera de que las gestiones administrativas terminaran, con el objetivo de graduarse. Sin embargo, el tiempo comenzó a pasar y la respuesta oficial no llegaba, hasta que comprendieron que la decisión la estaban obstaculizando desde instancias superiores. Durante todo este proceso, la fiscal que atendía su caso en el tribunal le insistía en que comenzara a trabajar, lo que tuvo que acatar. La EPEF nunca le avisó de ninguna respuesta, ni positiva ni negativa, simplemente lo cancelaron, en un evidente evento de revictimización por motivos políticos.



José Ángel Cuba García. Fuente: tomada de Facebook.

5.2.3. José Ángel Cuba García.

- Residente en el municipio de Jovellanos, Provincia de Matanzas.
- Estudiante de 3er. año de la Licenciatura en Enfermería, en la facultad de Ciencias Médicas de Matanzas.
- Contaba 22 años de edad al ser detenido.
- Condenado a 7 años de cárcel, acusado de desorden público y atentado.
- Excarrcelado bajo libertad condicional en enero de 2025.

José Ángel Cuba García (26 de noviembre de 2000, Matanzas) cursaba el 3er año de la Licenciatura de Enfermería en la Facultad de Ciencias Médicas de Matanzas cuando fue detenido en julio de 2021 como parte del amplio operativo represivo contra los manifestantes del 11 de julio en Jovellanos, localidad donde reside. Su etapa como

estudiante universitario transcurrió con normalidad hasta el momento de su encarcelamiento.

Su petición fiscal fue de 16 años, pero en su sentencia inicial le impusieron una condena de 10 años de prisión. Tras la apelación, la pena fue reducida a 7 años. A poco de ser encarcelado, fue trasladado a un régimen de menor severidad, el “campamento” conocido como La Paula, y excarcelado el 19 de enero de 2025 como parte de las negociaciones mediadas por la Santa Sede, después de tres años y seis meses de detención.

Durante su detención y el proceso judicial, su familia realizó denuncias públicas sobre irregularidades en los juicios contra los manifestantes del 11J de su municipio. En enero de 2022, sus familiares criticaron la falta de garantías procesales, la ausencia de una defensa adecuada y la criminalización generalizada de los jóvenes que protestaron.

En cuanto a su situación reciente, su nombre aparece en los listados oficiales de personas beneficiadas por las excarcelaciones masivas iniciadas en enero de 2025, aunque la información oficial sigue siendo opaca. En el caso de José Ángel, la figura legal utilizada fue la de libertad condicional, lo que implica que debe ir a firmar sistemáticamente y asistir a charlas políticas al menos una vez al mes, además de tener restricciones de movilidad porque su condena está aún activa.

El contexto general en el que se enmarca su caso, que también se ha documentado en otros de presos políticos, incluye denuncias de hacinamiento, torturas, enfermedades, negligencia médica y condiciones carcelarias extremas. Su hermana reportó en su momento la presencia de una peligrosa inflamación de los ganglios de origen desconocido diagnosticada, tras una intervención médica tardía, como infección en el oído. También se le prescribió una afectación estomacal crónica que aún lo aqueja, casi un año después de su excarcelación. Esto es relevante para evaluar no solo la dimensión judicial, sino también la humanitaria de su caso, pues aun cuando haya salido de prisión, la huella física y psicológica de su encarcelamiento permanece.

José Ángel Cuba García ejemplifica uno de los patrones más repetidos tras el 11J, definidos por las condenas elevadas al manifestarse pacíficamente, apelaciones que casi no reducen la pena y una eventual salida bajo supuestas “medidas humanitarias” o de excarcelación que quedan envueltas en la opacidad con que dirime el Estado cubano. Tampoco existe constancia de su reincisión en la enseñanza universitaria, aunque tal probabilidad se vuelve impracticable dado el contexto represivo persistente.



Emiyoslán Román Rodríguez.
Fuente: cortesía.

5.2.4. Emiyoslán Román Rodríguez.

- Residente en el municipio de Arroyo Naranjo, La Habana.
- Estudiaba la especialidad de Soldadura, en el Instituto Politécnico René Ramos Latour.
- Contaba 17 años de edad al ser detenido.
- Condenado a 5 años de cárcel, acusado de sedición.
- Excarcelado bajo libertad condicional en enero de 2025.

Emiyoslán Román Rodríguez (8 de agosto de 2003, La Habana) cursaba estudios en el Instituto Politécnico “René Ramos Latour” para convertirse en soldador cuando fue detenido el 12 de julio, a un mes de cumplir los 18 años, tras participar en las protestas populares del 11 de julio de 2021 en su barrio de La Güinera, uno de los más desfavorecidos de la periferia capitalina. En su comunidad alternaba la vida estudiantil con trabajos ocasionales en diversos oficios, práctica común entre los vecinos adolescentes y jóvenes urgidos de aportar al sustento familiar.

Su vida antes del 11J transcurría entre la escuela, la familia, el barrio, los amigos, y estaba marcada por las carencias estructurales de La Güinera. El acceso limitado a los recursos, las tensiones sociales y la vigilancia policial constante formaban parte del entorno que moldeaba a su generación en su espacio habitacional. Sin embargo, Emiyoslán no tenía antecedentes penales; su participación en la protesta fue, como la de tantos otros menores, una irrupción espontánea en un contexto generalizado de indignación ante la crisis económica y la represión.

Fue detenido en la madrugada del día siguiente a la protesta po-

pular y acusado de sedición, dentro de un expediente colectivo que incluía a más de una docena de jóvenes de la zona. También acusaron del mismo delito a sus hermanos, Mackyani y Yosney Román Rodríguez, por lo que el drama familiar se amplía al tener a los tres hijos acusados y procesados simultáneamente. En las conclusiones provisionales del documento de apertura del juicio oral de octubre de 2021, se anuncia una sanción de 15 años de privación de libertad para Emiyoslán. En la sentencia de marzo de 2022, se lo condena a 7 años de privación de libertad y, en el recurso de casación, con fecha de 26 de mayo de 2022, se reduce a 5 años.

El tribunal reconoció su edad, pero no aplicó criterios humanitarios ni educativos, a pesar de que el derecho penal cubano contempla medidas alternativas para acusados menores de 18 años. La severidad del fallo fue denunciada por varias organizaciones internacionales que destacaron el caso como ejemplo de la criminalización de adolescentes durante las protestas del 11J.

Luego de celebrado el recurso de casación y como resultado de la presión mediática generada por la campaña para la liberación de los menores presos políticos en Cuba, se le cambió la medida cautelar a una sin internamiento. Sin embargo, en cuanto disminuyó la presión mediática, fue revocado, lo que provocó la condena internacional y de la sociedad civil cubana independiente. Su padre, Emilio Román, declaró al respecto que a su hijo le mandaron una citación para que se presentara en el tribunal y que, cuando lo llevó, les dijeron que debía presentarse el 18 de agosto para ser llevado a un correccional con internamiento ubicado en El Güatao, municipio de La Lisa. Esto, sin que mediaran explicaciones ni aviso previo:

Esto no tiene palabra. No sé, de veras, qué palabras tengo para describir el sufrimiento, porque llevo más de un año con este problema. Ya me había aliviado un poquito teniendo a Emiyoslán en la casa, pero ahora comienzo nuevamente a la misma batalla desde siempre. La misma historia, desde el principio, cargar con los tres sacos de alimentos para mis tres hijos presos.

En enero de 2025, fue excarcelado bajo la modalidad de libertad condicional, en el marco del proceso de negociaciones mediado por la Santa Sede. Desde entonces, debe presentarse sistemáticamente a firmar ante las autoridades y ajustarse a las restricciones de movilidad que impone dicha medida.

Su caso, tanto como el de Rowland Castillo, que también forma parte de este informe, sigue siendo emblemático por tres razones: fue uno de los menores encarcelados como consecuencia de participar en el 11J, era un estudiante de perfil técnico sin historial de violencia y su proceso judicial refleja el uso del derecho penal como herramienta de disuasión política dirigida a los jóvenes de barrios pobres. Hasta hoy no existe información pública que indique que haya retomado los estudios ni que haya sido reintegrado a su instituto. Como muchos excarcelados del 11J, vive bajo vigilancia, sin presencia en redes sociales ni posibilidad real de retomar una vida normal.

Emiyoslán Román Rodríguez permanece como un símbolo de cómo el Estado cubano respondió a la protesta ciudadana encarcelando a adolescentes, truncando proyectos de desarrollo personal de quienes mediante el estudio transitaban la ruta de una posible movilidad social y castigando a familias ya vulnerables a causa de la cultura de la pobreza que define a numerosos grupos poblacionales a lo largo del territorio nacional.



Abel González Lescay.
Fuente: tomada de Facebook.

5.2.5. Abel González Lescay.

- Residente del municipio de Bejucal, provincia de Mayabeque.
- Estudiaba el 2do año de Composición Musical, en la Universidad de las Artes (ISA).
- Contaba con 22 años de edad al ser detenido.
- Condenado a 5 años de limitación de libertad, acusado de desorden público y desacato.

Abel González Lescay (31 de julio de 1998, Bejucal, Mayabeque) es un joven músico formado en el sistema nacional de enseñanza artística, graduado de la Escuela Nacional de Arte en 2017. En 2022, cursaba el 2do año del perfil de Composición Musical en la Uni-

versidad de las Artes (ISA). Había fundado el grupo Reflejo de la piedra en el agua y obtenido una mención en el concurso JoJazz en 2019, mientras iba definiendo un lenguaje marcado por la improvisación, el jazz, la poesía y una relación casi mística con la naturaleza, que él mismo ha descrito como su gran musa. Fue detenido con extrema violencia el 12 de julio de 2021 tras haber participado en las protestas populares del 11 J en su pueblo, después de lo cual padeció múltiples eventos represivos hasta ser cancelado académicamente y perder su carrera universitaria.



Abel González Lescay. Fuente: tomada de *Facebook*.

Cuando Abel Lescay salió a manifestarse pacíficamente en Bejucal, improvisó un rap frente a un cordón policial, mezclando consignas políticas y humor. Al día siguiente, hacia las seis de la mañana, un agente identificado con el número 31033 entró a su vivienda sin orden de registro, llegó hasta su cuarto y lo sacó de la casa desnudo y esposado, ante la mirada de sus padres. Fue montado en un carro patrullero y trasladado, en esas condiciones, hasta un centro policial en San José de las Lajas, donde continuaron las humillaciones y los golpes: el mismo oficial lo arrastró por el pasillo, tomándolo del cabello y propinándole varios puñetazos mientras otros mandos presenciaban la escena. Se le negó el derecho a llamar a su familia o a contactar con un abogado y fue encerrado en una celda mínima, insalubre, donde el agua de la ducha caía sobre la letrina.

En esos primeros días de detención comenzó a hacer fiebre y dio positivo para covid-19 a la prueba de antígeno que le realizaron. Fue trasladado a una prisión usada como centro de aislamiento, donde permaneció seis días bajo torturas físicas, amenazas de muerte y condiciones degradantes marcadas por la incomunicación, la ausencia de sábanas, jabón y utensilios para comer, tampoco tuvo acceso a agua potable ni a atención médica adecuada. Según ha descrito, la experiencia en la cárcel lo dejó “envenenado” durante mucho tiempo después de salir. Fue excarcelado el 18 de julio y enviado a prisión domiciliaria tras una fuerte campaña de solidaridad en redes sociales y medios independientes que denunciaron su caso. Mientras esperaba el juicio en su casa, la vigilancia de la Seguridad del Estado fue permanente.

A finales de 2021 surgió en Facebook el grupo Reclamo Universitario, integrado sobre todo por estudiantes y profesores. Esta iniciativa exigía la libertad de Abel y de los demás presos del 11J, así como una posición clara de la federación Estudiantil Universitaria (FEU), el respeto al disenso y el fin del acoso político en los centros de educación superior. Esta visibilidad también generó represalias contra quienes lo apoyaban.

El juicio ordinario contra Abel se celebró el 26 de enero de 2022. La Fiscalía pidió 7 años de privación de libertad por los delitos de desorden público y dos figuras de desacato “de carácter continuado”; el tribunal lo condenó a 6 años de cárcel. En la noche en que recibió el fallo judicial, publicó en sus redes: “Me echaron seis años. Mañana doy la noticia oficial. Qué descaro asere. Nos vemos el viernes en Casamarilla, que voy a meter tremendo perro concierto”. Dicho concierto fue censurado y no se realizó.

En los meses siguientes fue objeto de otro arresto breve, el 2 de febrero, cuando agentes de la Seguridad del Estado lo detuvieron a la salida del ISA para evitar un encuentro donde se haría música y se leerían poemas dentro del campus, lo que el estudiante había anunciado en sus redes sociales.

El 6 de abril de 2022, tras hacerse pública la sentencia de 6 años, se lanzó otra campaña de apoyo bajo la etiqueta #FreeAbelLescay. Estudiantes y artistas firmaron una carta dirigida al gobernante Miguel Díaz-Canel pidiéndole su libertad y denunciando los juicios viciados contra los manifestantes del 11J. Varios de estos jóvenes fueron amenazados por la Seguridad del Estado y advertidos de que podían ser expulsados de la universidad si continuaban activos en la campaña. El 1 de junio de 2022 se celebró el juicio de casación en el Tribunal de San José de las Lajas y, semanas después, se comunicó la sanción definitiva: 5 años de “limitación de libertad”, una medida que le permite permanecer en su casa, trabajando o estudiando, pero bajo supervisión estatal, con restricciones de movimiento, derechos políticos y posibilidades de viajar.

La persecución no se limitó al ámbito penal. Bajo la presión del proceso judicial y de los interrogatorios, Abel suspendió varias asignaturas y solicitó repetirlas, como lo permite el reglamento docente universitario. Sin embargo, el ISA decidió darle de baja por “insuficiencia docente”, sin entregarle siquiera la relación de notas, alegando que “no había secretaria disponible”. Él interpretó esa decisión como un resultado directo de la injerencia de la policía política en la vida académica del centro y renunció a apelar. En la práctica, la sanción penal y la cancelación académica funcionaron como un castigo ejemplarizante contra un estudiante que había ejercido su derecho a manifestarse.

A pesar de este cerco institucional, Abel se ha empeñado en seguir creando. En 2022 lanzó una campaña de micromecenazgo en la plataforma Verkami para producir su primer disco en solitario, *Gri-lllos*, descrito por él como “música para todas las voces que tejen el presente”. El Observatorio de Derechos Culturales (ODC) fue una de las organizaciones independientes que lo respaldó en este empeño, además de documentar exhaustivamente su caso en uno de sus informes. El joven músico logró recaudar los fondos necesarios y grabó el álbum entre junio y julio de ese año en el estudio del rapero independiente David D’ Omni, con la colaboración de varios colegas de la escena alternativa cubana.

Videos y piezas suyas se han exhibido en exposiciones internacionales sobre el 11J, como la muestra *Umbral*, en Nueva York, y 11J: *nos quitamos el ropaje del silencio*, en Buenos Aires; ambas curadas por la académica y activista Anamely Ramos. Además de la música, la obra poética de Abel Lescay ha continuado su curso, en el propio 2021 terminó el libro *Cuatro encuentros con el Dios del Susto* y, actualmente, trabaja en otro volumen titulado *Ternero*, en el que vuelve sobre su vínculo con la naturaleza y la experiencia humana como potencia creativa. En entrevistas ha dicho que sus “musas” nacen de los árboles, la lluvia y los pájaros, y de experiencias mágicas que, con el tiempo, se transforman en música o poemas.

Aunque formalmente ya no está en la cárcel, la medida de limitación de libertad y la criminalización de su protesta siguen condicionando su vida cotidiana. Diversos reportes señalan que su caso se inscribe en una política más amplia de castigo ejemplar dirigida a jóvenes artistas y universitarios que participaron en el 11J, a los que se les impone una condena, se les expulsa de instituciones educativas y se les excluye de los circuitos oficiales de programación cultural, obligándolos a replegarse a espacios independientes —también monitoreados por la policía política— o al exilio. En ese contexto, la obra de Abel Lescay (discos, poemas, conciertos íntimos) también se ha convertido en una forma de resistencia y de documentación de una generación atravesada por la represión y, al mismo tiempo, empeñada en seguir creando dentro de Cuba.



José Alejandro Rodríguez Gelín. Fuente: cortesía.

5.2.6. José Alejandro Rodríguez Gelín.

- Residente en el municipio de Jovellanos, provincia de Matanzas.
- Estudiante de Licenciatura en Pedagogía, en la especialidad de Español-Literatura, en el Instituto Superior Pedagógico de Matanzas Juan Marinello Vidaurreta.
- Contaba 22 años de edad al ser detenido.
- Condenado a 5 años de cárcel, acusado de instigación a delinquir y desorden público.
- Liberado por cumplimiento de sanción el 17 de noviembre de 2025.

José Alejandro Rodríguez Gelín (26 de junio de 1999, Matanzas) era matrícula de la carrera de Pedagogía, con especialidad en Español-Literatura, en el Instituto Superior Pedagógico Juan Marinello Vidaurreta, aunque se encontraba de licencia por problemas médicos y personales graves cuando fue detenido el 12 de julio de 2021, tras participar en las protestas del 11J en Jovellanos. Combinaba su vocación magisterial con la escritura, sobre todo de poesía, aspirando a desarrollar habilidades escriturales durante su carrera que le permitieran convertirse en autor profesional. Recientemente liberado al extinguir su condena, declina intentar reincorporarse a la vida universitaria a sabiendas de la hostilidad institucional respecto al disenso, además de la persistencia del sobreentendido monitoreo por parte de la policía política.



José Alejandro durante el 11J (2021). Fuente: *Proyecto Inventario* (captura).

Había comenzado sus estudios en la Universidad de Ciencias Pedagógicas Enrique José Varona de La Habana, que luego continuó en el Instituto Superior Pedagógico de Matanzas Juan Mariñello Vidaurreta, en la modalidad de curso dirigido, ya que no había suficientes estudiantes para abrir la especialidad en el curso regular. Aunque tenía vencido el duodécimo grado y estaba matriculado en el segundo año universitario, en las conclusiones provisionales solo le reconocen el 9no grado de escolaridad y lo catalogan como “desocupado”, una estrategia aplicada durante décadas a ciudadanos penalizados por motivos políticos con la finalidad de demeritarlos socialmente y “avalar” su penalización judicial. En el documento de su sentencia, fue corregido su grado de escolaridad.

Los abusos comenzaron desde el momento mismo de su detención, al ser recluido durante cuarenta días en el centro de operaciones de la Seguridad del Estado, conocido como “el Técnico”, en Matanzas. Allí permaneció totalmente incomunicado, sin que su madre, Meibel Gelín García, quien devino en su voz, pudiera verlo ni escucharlo. Fue sometido a torturas físicas y psicológicas, manteniéndolo en celdas soterradas con muy poca ventilación y sometido a un calor extremo a través de tubos que expulsaban aire con alta temperatura, mientras permanecía hacinado con otros presos en espacios claustrofóbicos y era alimentado con comida en mal estado. En ese lugar conoció al periodista Orelvys Cabrera, quien documentó estos abusos en medios internacionales y en informes de organizaciones como Human Rights Watch.

Posteriormente, fue trasladado al Combinado del Este, en La Habana, y luego a la prisión de máxima seguridad de Agüica, en Matanzas. Su madre describe el impacto de verlo por primera vez tras tres meses sin contacto y refiere que lo encontró muy delgado y deteriorado, pero aún con la fortaleza suficiente para consolarla. Agüica es considerada una de las prisiones más peligrosas del país y la familia se mantuvo en constante alerta por lo que pudiera sucederle.



José Alejandro junto a su madre, Meibel Gelín. Fuente: *cortesía*.

José Alejandro padece, desde que pasó el Servicio Militar Obligatorio, una metaplasia intestinal, lesión precancerosa que se detuvo en su momento, pero que se ha reactivado debido a las condiciones de reclusión. También padeció de crisis gástricas severas y múltiples infecciones en los pies, por lo que fue intervenido quirúrgicamente en la cárcel. A pesar de haber cumplidos más de tres años de condena, no contar con antecedentes penales y tener un historial de salud delicado, se le negó en varias ocasiones el cambio de régimen a mínima severidad y la libertad condicional. Las autoridades alegaron “indisciplinas”, pero la única mencionada es haber tenido el pelo largo durante un traslado, algo que su madre considera un pretexto para castigarlo por su postura cívica en el penal.

En prisión, la lectura y la escritura se convirtieron en su refugio. En el encierro, sus composiciones poéticas estuvieron dedicadas a su madre, a su hermana y a su familia. También escribió sobre Cuba, la libertad y la dignidad. Durante su reclusión, creó vínculos importantes con el histórico disidente y también maestro Félix Navarro, quien ha expresado públicamente su admiración por la madurez política y el liderazgo natural de José Alejandro. Navarro ha referido que fue capaz de velar por el desarrollo pacífico de la protesta en

Jovellanos el 11 de julio, manteniendo el respeto hacia los hospitales, los transeúntes y las autoridades, y evitando actos de agresión o vandalismo.

La muerte de su abuelo lo marcó profundamente. La aflicción por la pérdida de quien fuera uno de sus referentes éticos se vio profundizada al no permitirle asistir al funeral para despedirse, solo le informaron que llamaría a su casa porque “alguien se había muerto”. Su madre afirma que la tristeza por el encarcelamiento de su nieto contribuyó al deterioro y al fallecimiento de su padre. Los poemas que él ha escrito para su abuelo contienen rasgos de su personalidad sensible, algo que fue asidero emocional durante los 5 años de prisión política.

En los meses previos a su liberación, su nombre fue recurrente en informes de prensa independiente y organizaciones de derechos humanos que documentan el deterioro de los jóvenes presos políticos del 11J. En febrero de 2024 se registró una nueva negativa al régimen de mínima seguridad, la cual confirmó que las represalias contra él estaban vinculadas tanto a su integridad cívica como a su cercanía con opositores con los que compartía encierro.

El Observatorio de Derechos Culturales (ODC) también lo incluye en su Campaña de Artistas presos y ha documentado ampliamente su caso y compartido sus poemas. Su madre, Meibel Gelín, se ha convertido en una figura esencial en la denuncia pública, aun cargando con el dolor y afrontando el hostigamiento parapolicial que implica enfrentar al sistema. Ella lleva tatuado el nombre de su hijo en la piel como acto de resistencia personal.

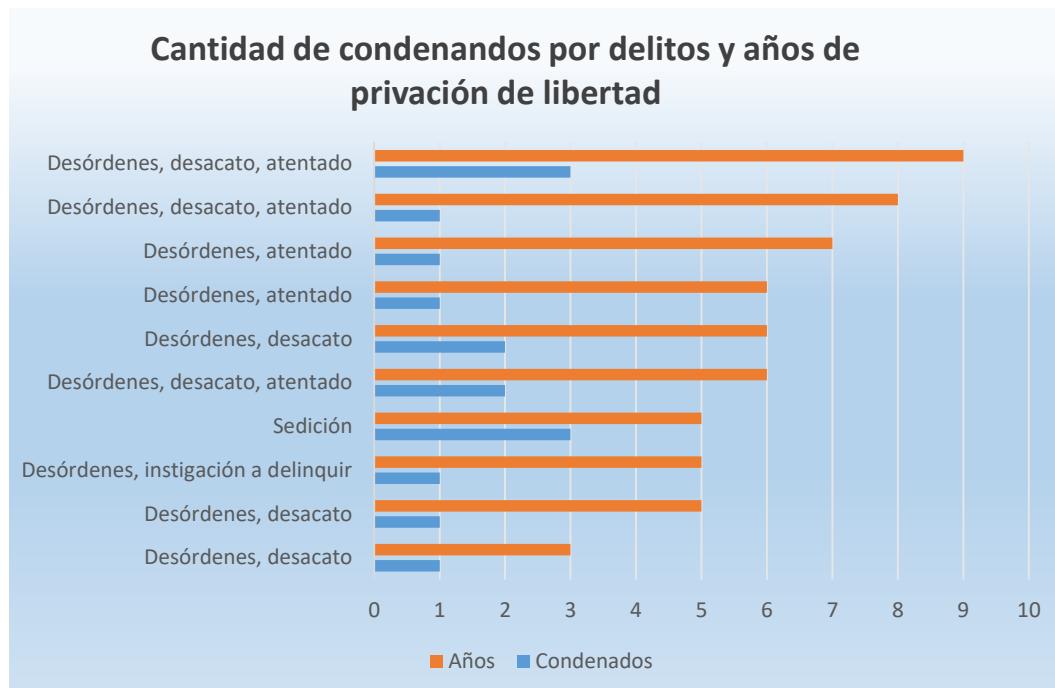
José Alejandro fue liberado el 17 de noviembre de 2025, después de haber cumplido íntegramente su sentencia y de haberle aplicado las rebajas de dos meses por año, previstas en la Ley de Procedimiento Penal cubana para los casos sin antecedentes penales y con buen comportamiento. Solo le fue negada la rebaja del último año como represalia por haberse acercado a Félix Navarro en el patio para preguntarle cómo se sentía, lo cual fue considerado por la directiva de la prisión como una indisciplina grave. En total, se le

rebajaron ocho meses de la condena de cinco años de privación de libertad.

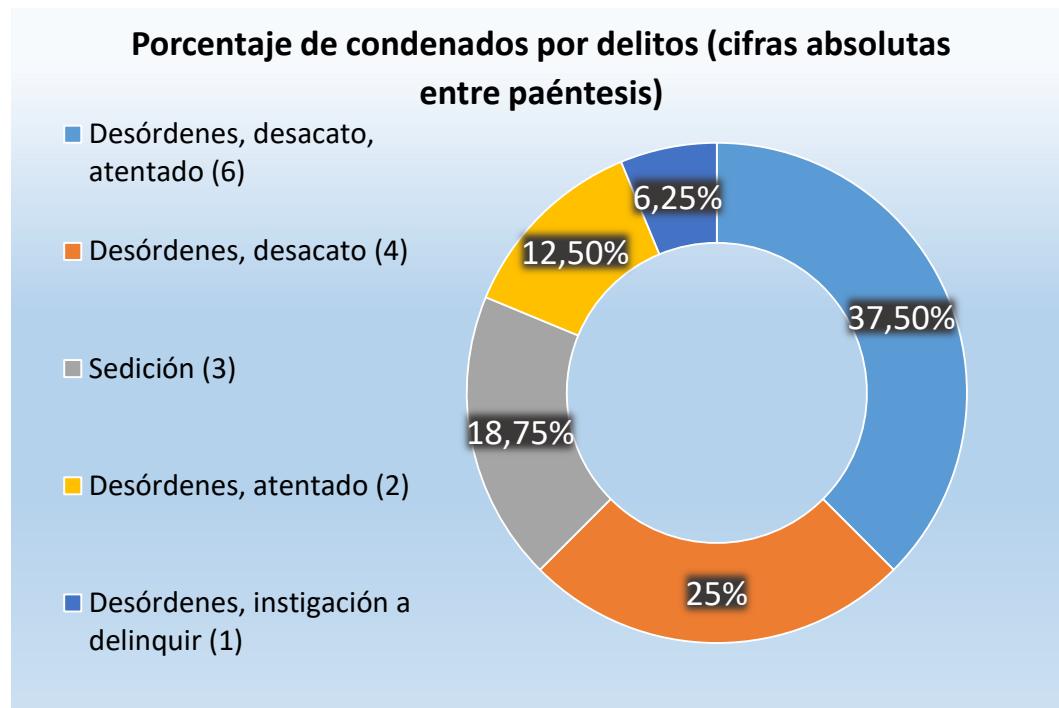
La historia de José Alejandro Rodríguez Gelín es la de un joven que defendió sus convicciones de manera pacífica, que ha resistido la tortura, la enfermedad y el aislamiento sin renunciar a su dignidad, y que se aferra a la creación literaria para sobrevivir mentalmente en un entorno marcado por la violencia del Estado. Su caso es representativo de la represión contra estudiantes, jóvenes y voces cívicas que participaron en el 11J.

Registro gráfico de delitos y distribución geográfica.

A continuación, se presentan gráficas que facilitan la comprensión de la gravedad de la problemática planteada. Para ello se visualizan mediante esquemas el porcentaje de condenados por delito, la cantidad de condenados por delitos y años de privación de libertad, además de una panorámica de la distribución geográfica de los casos de maestros y estudiantes presos políticos como resultado de la represión gubernamental contra las manifestaciones populares ocurridas el 11 de julio de 2022.



Fuente: OLA-Cuba (2025).



Fuente: OLA-Cuba (2025).



Fuente: OLA-Cuba (2025).

Referencias

ADNCuba (2022): “Abel Lescay busca financiamiento para su disco *Grillos*”, en https://adncuba.com/en/noticias-de-cuba/actualidad/abel-lescay-busca-financiamiento-para-su-disc?utm_source=....

Alfredo M. Aguayo: “La Pedagogía del Doctor Varona”, en *Revista Universidad de La Habana*, no. 2, marzo abril de 1934, p. 80.

Amnistía Internacional (2024): “Cuba: Profesor necesitado de atención médica”, en <https://www.amnesty.org/es/documents/amr25/8196/2024/es/>.

----- (2025): <http://www.amnesty.org/es/latest/news/2025/05/cuba-revocan-libertad-conditional-de-josé-daniel-ferrer-y-félix-navarro/?utm...>.

Bel, J.; López, D. L. y T. Caram (2008): *Documentos de la Revolución Cubana 1961*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana.

14ymedio (2019): “Viceministra de Educación Superior: los profesores deben ser ‘activistas de la política revolucionaria’”, en https://www.14ymedio.com/cuba/cuba-educacion-censura-profesores-universidad-expulsados_1_1050663.html.

----- (2022): “Cinco presos políticos del 11J están plantados en huelga de hambre”, en https://www.14ymedio.com/cuba/presos-politicos-cubanos-plantados-huelga-hambre-11j-cuba-protestas_1_1042639.html?utm....

Centro de Documentación de Prisiones Cubanas (2025): “Actualización sobre condiciones en prisiones cubanas (junio de 2025)”, en <https://docubprisiones.org/prisiones-junio-2025/>.

Cibercuba (2021): <https://www.cibercuba.com/noticias/2021-01-03-u1-e43231-s27061-gobierno-cubano-elimina-pago-anos-servicio-educacion>.

Cubalex (2024): “La salud del preso político Nadir Martín Perdomo se deteriora en prisión”, en <https://cubalex.org/2024/11/04/la-salud-del-preso-politico-nadir-martin-perdomo-se-deteriora-en-prision/?utm>.

CubaNet (2023): “Profesor Pedro Albert Sánchez es condenado a cinco años de limitación de libertad”, en https://www.cubanet.org/pedro-albert-sanchez-es-condenado-a-cinco-anos-de-limitacion-de-libertad/?utm_source=....

----- (2025a): “Denuncian maltrato a Jorge Martín Perdomo en campamento penal”, en <https://www.cubanet.org/-denuncian-maltrato-a-jorge-martin-perdomo-en-campamento-penal/>.

----- (2025b): “Grupo de Trabajo de la ONU declara «arbitraria» la detención de los hermanos Martín Perdomo”, en https://www.cubanet.org/grupo-de-trabajo-de-la-onu-declarar-arbitraria-la-detencion-de-los-hermanos-martin-perdomo/?utm_source=chatgpt.com.

----- (2025c): “Piden a la CIDH medida cautelar por el deterioro de salud del preso político Nadir Martín Perdomo”, en https://www.cubanet.org/piden-a-la-cidh-medida-cautelar-por-el-deterioro-de-salud-del-preso-politico-nadir-martin-perdomo/?utm_source=chatgpt.com.

Diario de Cuba (DDC) (2022): “He sufrido tortura psicológica”: denuncia de la madre del prisionero político cubano Ángel Jesús Véliz Marcano ante el Parlamento Europeo”, en https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1672251622_44286.html.

----- (2024): “El profesor Pedro Albert aislado e incommunicado hace casi un mes: ‘lo que más nos preocupa es su salud’”, en https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1714138686_54409.html.

----- (2025): “El ex preso político cubano Samuel Pupo,

- forzado al exilio tras meses de hostigamiento”, en https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1764022390_64011.html.
- Fernández Cuenca, Waldo (2021): “Creció en albergues estatales y presenció abusos contra su madre: un adolescente cubano preso por el 11J”, en https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1631865282_34163.html#google_vignette.
- González Arenas, Boris (2022): “César Adriam Delgado Correa: la capacidad refundadora del 11 de julio para Cuba”, en https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1664621378_42554.html#google_vignette.
- Grimal, Annarella (2022): “Retiran cargos de sedición y rebajan peticiones fiscales a menores juzgados por el 11J en Holguín”, en <https://www.cibercuba.com/noticias/2022-01-15-u208060-e208060-s27061-retiran-cargos-sedicion-rebajan-peticiones-fiscales?>
- (2023): “Preso del 11J Marco Pintueles incomunicado por estrenar canción desde la cárcel”, en https://www.cubanet.org/preso-del-11j-marco-pintueles-incomunicado-por-estrenar-cancion-desde-la-carcel/?utm_source=....
- Herrera Sánchez, Alfredo (2025): “César Adriam Delgado Correa, preso político del 11J: ‘Cuba está tristemente destruida’”, en https://www.yucabyte.org/2025/07/12/cesar-adriam-delgado-correa/?utm_source=....
- Huerga, Yolanda (2023): “Niegan cambio a régimen de menor rigor a tres presos políticos cubanos”, en https://www.martinoticias.com/a/niegan-cambio-a-r%C3%A9gimen-de-menor-rigor-a-tres-presos-pol%C3%ADticos-cubanos/368627.html?utm_source=....
- (2024a): “Preso político cubano Ángel Jesús Véliz Marcano se declara en huelga de hambre”, en <https://www.martinoticias.com/a/preso-pol%C3%ADtico-%C3%A1ngel-jes%C3%BAs-v%C3%A9lez-marcano-se-declara-en-huelga-de-hambre/400556.html>
- (2024b): “Liberan a manifestante del 11J Samuel Pupo Martínez: ‘salí de la prisión chiquita y entré a la grande’”, en https://www.martinoticias.com/a/liberan-a-manifestante-del-11j-samuel-pupo-mart%C3%ADnez-sal%C3%AD-de-la-prisi%C3%B3n-chiquita-y-entr%C3%A9-a-la-grande-/386549.html?utm_source=....

Linares, Gladys (2022): "Manifestante del 11J denuncia amenazas e irregularidades en prisión", en <https://s3.eu-central-1.amazonaws.com/qurium/cubanet.org/noticias-manifestante-del-11j-oropesa-carrero-denuncia-amenaza-s-e-irregularidades-en-prision.html>.

Linares, Gladys (2025): "Autoridades penitenciarias niegan libertad condicional a manifestante del 11J", en https://www.cubanet.org/autoridades-penitenciarias-niegan-libertad-conditional-a-manifestante-del-11j/#google_vignette.

Martí, J. (1991): Obras completas, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, t. 19.

Martí Noticias (2025a): "Es un centro de tortura", madre denuncia las condiciones de su hijo preso del 11J, en https://www.martinoticias.com/a/es-un-centro-de-tortura-madre-denuncia-las- condiciones-en-prisi%C3%B3n-de-hijo-preso-del-11j/409935.html?utm_source=chatgpt.com.

----- (2025b): <https://www.facebook.com/martinoticias/videos/1125104455737096/>.

Observatorio Cubano de Derechos Culturales (ODC) (2024): "Artistas presos políticos en Cuba: Septiembre 2024, registro y actualización", en https://hypermediamagazine.com/sociedad/artistas-presos-politicos-en-cuba-septiembre-2024-registro-y-actualizacion/?utm_source=chatgpt.com.

Pacheco, Ivette (2022): "A la cárcel, padre de prisionero del 11J que exigió la libertad de su hijo", en <https://www.martinoticias.com/a/a-la-c%C3%A1rcel-padre-de-prisionero-del-11j-que-exigi%C3%B3-la-libertad-de-su-hijo/324498.html>.

----- (2024): Niegan por tercera vez cambio de régimen a joven prisionero político del 11J, en https://www.martinoticias.com/a/niegan-por-tercera-vez-cambio-de-r%C3%A9gimen-a-joven-prisionero-pol%C3%ADtico-del-11j/388518.html?utm_source=chatgpt.com.

Quintana, Ricardo (2022): Madre que denunció en Europa injusticias del 11J relata su difícil regreso a Cuba, en https://www.martinoticias.com/a/madre-que-denuncio-en-europa-injusticias-del-11j-relata-su-dificil-regreso-a-cuba/324497.html?utm_source=chatgpt.com.

noticias.com/a/madre-que-denunci%C3%A9-en-eu-ropa-injusticias-del-11j-relata-su-dif%C3%ADcil-regreso-a-cuba/319220.html.

Rialta (2022): Músico cubano Abel Lescay, condenado a seis años de prisión por manifestarse el 11J, en <https://s3.eu-central-1.amazonaws.com/qurium/rialta.org/musico-cubano-abel-lescay-condenado-a-seis-anos-de-prision-por-manifestarse-el-11j.html>.

Villalba, Lucero (2022): Revocan sentencia de medida cautelar sin internamiento a ocho menores de edad que protestaron el 11J, en <https://cubanosporelmundo.com/2022/08/18/revo-can-sentencia-menores-protestaron-11j/>.

Agradecimientos

Queremos mencionar en primer lugar a los maestros y estudiantes presos políticos que, junto a sus familiares, han facilitado gran parte de la información que hoy comprendiamos. Extremadamente significativa ha sido la contribución profesional de Camila Rodríguez, directora del Grupo de trabajo sobre detenciones por motivos políticos **Justicia 11J**, al poner a nuestra disposición el contenido de su base de datos de manera sólida y permanente. De igual modo, otros colegas como el periodista y realizador audiovisual Ismario Rodríguez, el también periodista José Raúl Gallego, además de la profesora y periodista independiente Gladys Linares y de su hija Yudania Monés, brindaron un apoyo decisivo en algún punto del camino recorrido. A los mencionados y a los que no se pueden nombrar, pero que saben que consideramos tremadamente su confianza y respaldo, muchas gracias.

